



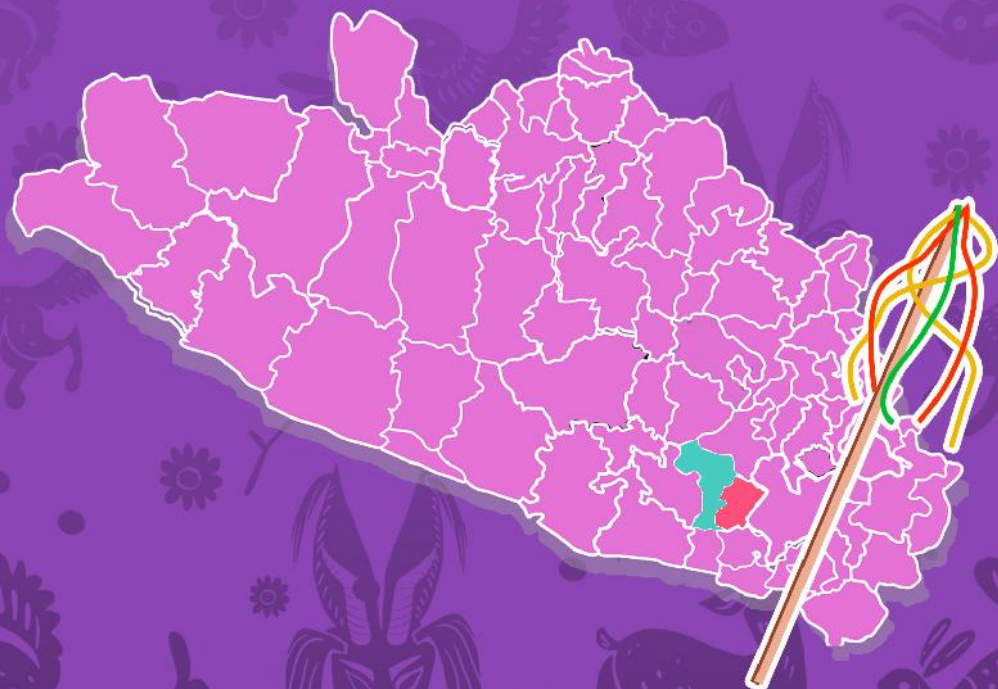
IEPC
GUERRERO



**PROCESO
ELECTORAL
2023-2024**

Memoria

Procesos electivos por
Sistemas Normativos Propios
Ayutla de los Libres
Ñuu Savi







IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de
GUERRERO

**Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana del Estado de Guerrero**

Consejera Presidenta

Luz Fabiola Matildes Gama

Consejeras y Consejero Electorales

Azucena Cayetano Solano

Amadeo Guerrero Onofre

Dulce Merary Villalobos Tlatempa

Betsabé Francisca López López

Alejandra Sandoval Catalán

Dora Luz Morales Leyva

Secretario Ejecutivo

Pedro Pablo Martínez Ortiz

**Representantes de
Partidos Políticos**

Silvio Rodríguez García
PAN

Manuel Alberto Saavedra Chávez
PRI

Juan Iván Barrera Salas
PT

Juan Manuel Maciel Moyorido
PVEM

Joel Eugenio Flores
MC

Rosio Calleja Niño
MORENA

Ulises Cano Aparicio
PRD Guerrero

Jehovana Alejo Carrillo
**Representante del Pueblo
Afromexicano**

Rosibel Bello Mateo
**Representante de los Pueblos y
Comunidades Originarias**

**Diseño gráfico editorial
y contenido**

Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana
del Estado de
Guerrero.

Distribución gratuita.
Prohibida su venta.




PRESENTACIÓN

Los procesos electivos por Sistemas Normativos Propios en los municipios de Ayutla de los Libres y Ñuu Savi, Guerrero, representan un ejercicio fundamental de autodeterminación y autonomía indígena reconocido por el marco jurídico nacional e internacional, en ambos casos, devienen de una solicitud formulada por la ciudadanía para ejercer ese derecho consagrado en el artículo 2 de la Constitución Federal, materializado a partir de mandatos jurisdiccionales que ordenaron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), en el caso del primer municipio, realizar una consulta para determinar si la ciudadanía deseaba cambiar o no la manera de elegir sus autoridades, lo que se ejerció por primera vez en el proceso electivo de 2018.

En el caso de Ñuu Savi, municipio de reciente creación, conformado por localidades que pertenecían al municipio de Ayutla de los Libres, accedieron al ejercicio de autogobierno a partir de una sentencia de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que ordenó al órgano electoral colaborar y acompañar a la comunidad indígena para la emisión de sus reglas y del propio proceso electivo. Así, este municipio pasó de un gobierno instituyente, designado por el Congreso del Estado, a un Ayuntamiento electo mediante el sistema normativo propio.

Ambos procesos constituyen ejercicios democráticos donde la ciudadanía participa y




ejerce su derecho a votar y ser votadas, con reglas y procedimiento diseñados por las propias comunidades y regulado en instrumentos normativos construidos desde sus prácticas comunitarias, en pleno respeto a los derechos humanos y principios constitucionales, como el de paridad.

En ese sentido, esta Memoria constituye un documento en el que, se describen de manera concisa, las actividades y acciones realizadas durante los procesos electivos efectuados en 2024 de los municipios de Ayutla de los Libres y Ñuu Savi, quienes en un ejercicio autogestivo integraron una Comisión de Elección que permitió tener un órgano electoral comunitario, quienes fueron los responsables en organizar y coordinar cada una de las etapas del proceso electivo, con el acompañamiento, asesoría y orientación técnica por parte del IEPC Guerrero, bajo el principio de mínima intervención en la vida interna de las comunidades, pero siempre velando por el respeto irrestricto de los derechos humanos, bajo un enfoque del pluralismo jurídico y de perspectiva de género.

Desde el IEPC Guerrero, refrendamos nuestro compromiso con el reconocimiento de los pueblos indígenas, reconocemos su capacidad autoorganizativa, de construcción de consensos, de diálogo intercultural con las instituciones del Estado Mexicano y de aceptación e impulso de la participación de las mujeres indígenas. Tenemos la seguridad de que, con el reconocimiento de sus prácticas, normas y procedimientos normativos propios, la democracia se fortalece.

Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama

Consejera Presidenta del IEPC Guerrero



ÍNDICE

9	Capítulo I. Marco jurídico
9	1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
10	1.2. Derechos indígenas en los Convenios y Tratados Internacionales
10	1.3. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero
11	1.4. Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero.
13	Capítulo II. Ayutla de los Libres: Proceso electivo por Sistemas Normativos Propios (Usos y Costumbres) 2024.
14	2.1. Actualización de los Lineamientos y designación de la Comisión de Elección.
18	2.2. Sentencias derivadas de las impugnaciones en contra de los Lineamientos
25	2.3. Etapas del Proceso Electivo
26	2.3.1. Asambleas Comunitarias para la elección de representantes
31	2.3.2. Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades Comunitarias (AMCRA)
32	2.3.3. Sentencias derivadas de las impugnaciones en contra de los resultados de la AMCRA
34	2.3.4. Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Extraordinaria en cumplimiento de la sentencia SUP-REC-22355/2025
45	2.4. Participación ciudadana
45	2.4.1. Numeralía de participación en el Proceso Electivo

49 2.4.2. Métodos de votación utilizados en las
Asambleas Comunitarias

49 2.4.3. Paridad de género

51 **Capítulo III. Ñuu Savi: Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios (Usos y Costumbres) 2024**

51 3.1. Breve antecedentes de la creación del
municipio Ñuu Savi

57 3.2. Solicitud de continuidad de la elección por
usos y costumbres.

62 3.3. Designación de las personas integrantes de la
Comisión de Elección.

66 3.4. Construcción de los Lineamientos para el
Proceso electivo 2024.

67 3.5. Etapas del proceso electivo del Ayuntamiento
Municipal

68 3.5.1. Asamblea Municipal Informativa

71 3.5.2. Asambleas Comunitarias para la elección de
propuestas por comunidades

75 3.5.3. Asamblea Municipal Comunitaria para la
elección de propuestas para la integración del
Ayuntamiento Municipal

79 3.5.4. Asambleas Comunitarias para la elección
de las personas que ocuparían los cargos del
Ayuntamiento Municipal

82 3.5.5. Asamblea Municipal Comunitaria para
validación, elección y designación de los cargos en el
Ayuntamiento Municipal 2024-2027

84 3.6. Participación ciudadana

84 3.6.1. Numeralia de participación en el proceso
electivo

86 3.6.2. Método de votación utilizados en las
asambleas

87 3.6.3. Paridad de género

88 **Referencias**

CAPÍTULO I.

Marco jurídico

1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece los principios de pluriculturalidad y multiétnicidad como esencia constitutiva de la nación, así como el cumplimiento de la paridad de género en la elección de representantes municipales en poblaciones indígenas y afromexicanas, para garantizar de manera plena y efectiva la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad en los procesos de elección y designación, para la toma de decisiones dentro de sus comunidades.

A su vez, el principio de libre determinación permite a los pueblos y comunidades elegir sus propias formas internas de convivencia y organización, aplicando sus propias normas, procedimientos y prácticas tradicionales para regular o solucionar sus conflictos internos, y para elegir a sus autoridades o representantes con plena autonomía.

1.2. Derechos indígenas en los Convenios y Tratados Internacionales

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes es un instrumento internacional que reconoce el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, protegiendo sus valores y prácticas sociales, así como la integridad de sus valores, prácticas e instituciones (Artículo 5, incisos a y b).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, reconoce su derecho a la libre determinación para definir su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural, gozando del derecho a la autonomía o al autogobierno en asuntos internos y locales (Artículos 3, 4 y 5).

En consecuencia, los pueblos indígenas y afromexicanos tienen derecho a conservar y fortalecer sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez el derecho a participar plenamente, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

1.3. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CPEG) reconocen la identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural de la entidad, así como el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos (Artículos 8, 9 y 10).

Asimismo, esta Constitución reconoce el derecho de los pueblos indígenas y afromexicanos a decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, aplicando sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, apegándose a la constitución y la legislación, así como a elegir a sus autoridades políticas o representantes, a través de sus propias normas y prácticas tradicionales, garantizando en todo momento la participación de las mujeres en condiciones de paridad e igualdad (Artículo 11).

1.4. Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero

La Ley 701 al igual que los ordenamientos antes descritos, reconoce los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y la autonomía, para elegir a sus autoridades comunitarias o representantes, protegiendo sus usos y costumbres, para que vivan de acuerdo con su cultura, libertades y autoridades tradicionales, garantizando siempre la participación efectiva de las mujeres.



CAPÍTULO II.

Ayutla de los Libres:

Proceso electivo por Sistemas Normativos Propios (Usos y Costumbres) 2024.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero) es un organismo público autónomo, permanente e independiente, que garantiza la vigilancia y el cumplimiento de la normativa electoral, así como el desarrollo transparente de los procesos democráticos en el estado. En sus funciones, busca la construcción y la consolidación de la vida democrática guerrerense. Su órgano máximo de dirección, esto es, el Consejo General del IEPC Guerrero en su actuar emite acuerdos e instrumentos que considera necesarios, para hacer efectivo el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas para elegir a sus autoridades mediante el sistema normativo propio.

En este contexto, IEPC Guerrero desempeña un papel fundamental en los procesos electivos por sistemas normativos propios, mejor conocidos como “usos y costumbres”, ya que coadyuva bajo el principio de la mínima intervención en la organización y supervisión, para garantizar que sus procesos electivos se realicen de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos dentro de su sistema normativo propio, procurando los derechos de la ciudadanía y garantizando su participación en igualdad de condiciones, con respeto y comprensión de las tradiciones y prácticas ancestrales que regulan la vida política y social de estas comunidades.

2.1. Actualización de los Lineamientos y designación de la Comisión de Elección

Para la renovación del órgano de gobierno de Ayutla de los Libres, el 04 de noviembre de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, aprobó el Acuerdo 109/SE/04-11-2023, por el que se solicitó al Concejo Municipal Comunitario la actualización a través de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA), de los Lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el proceso electivo 2024¹.

En atención la solicitud formulada, el 21 de enero de 2024, la AMCRA, aprobó la creación de una Comisión de Elección,

1 Acuerdo 109/SE/04-11-2023, por el que se solicita al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, los Lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el proceso electivo 2024, disponible en https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/snp/acuerdos/acuerdo_109_se_04_11_2023.pdf

como la instancia responsable de coordinar los trabajos de modificación o actualización de los Lineamientos, que regularían el proceso electivo 2024, además que se encargaría de la organización y el desarrollo del proceso electivo del municipio, quedando integrada de la siguiente manera:

Integrantes de la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres

NOMBRES	COMUNIDAD Y/O COLONIA
C. Gabino Eugenio Manuel	Barranca de Guadalupe
C. Andrea Eugenio Manuel ²	Barranca de Guadalupe
C. Artemio Cristóbal Cesario	Barranca Tecoani
C. Salustiana Vázquez Tiburcio	Ciénega del Sauce
C. Marco Antonio Abadía Salado	Col. Los Mangos
C. Imelda Mendoza Juárez	Col. Netzahualcóyotl.
C. Alejandro Villanueva Mendoza	Colotepec
C. Celia González González	Cerro Gordo Nuevo
C. Jesús Alberto Díaz Vázquez	Tepango (Comisaría)
C. Romualda Morales Salado	El Guineo

Fuente: Elaboración propia con información que obra en el archivo de la CSNP

Las funciones, obligaciones y facultades conferidas a esta Comisión de Elección fueron las siguientes:

Funciones, obligaciones y facultades de la Comisión de Elección

Funciones: Responsable de coordinar el proceso electivo de las y los representantes, así como el Concejo Municipal Comunitario.

²:Renunció antes de la conclusión de su encargo en virtud de que fue electa como Representante de su comunidad, Barranca de Guadalupe.

Vigencia: A partir de su conformación y su vigencia sería hasta treinta días posteriores a la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades.

Facultades:

1. Coordinarse con autoridades.
2. Recabar propuestas sobre la forma de elegir al Concejo Comunitario.
3. Solicitar apoyo al IEPC Guerrero.
4. Convocar al AMCRA.
5. Elaborar proyectos de reglamentos y acuerdos necesarios para el desarrollo del Proceso Electivo.

Obligaciones

1. Conducirse con apego a principios que rigen la función electoral.
2. Organizar y coordinar los trabajos del Proceso Electivo.
3. Resolver inconformidades o en su caso, turnarlas al AMCRA.
4. Remitir el listado de las personas que fueron designadas representaciones.
5. Remitir al IEPC Guerrero todas las documentales de todas las etapas del Proceso Electivo.

Fuente: Elaboración propia con base en los Lineamientos aprobados para el proceso electivo 2024.

El 30 de junio de 2024, se llevó a cabo la AMCRA, con carácter informativa con la finalidad de dar a conocer las etapas del proceso electivo conforme a los Lineamientos aprobados por la AMCRA el 25 de mayo y ratificado por el IEPCGro., mediante Acuerdo 183/SE/27-06-2024, a la que asistieron 99 comisarias, comisarios, delegadas y delegados, así como 138 personas representantes, sumando un total de 237 asistentes.

Asistencia al AMCRA 30 de junio 2024

**Autoridades
comunitarias**

99

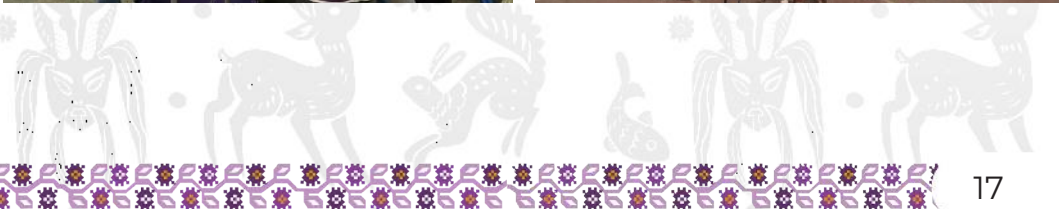
Representaciones

138

Total

237

En el desarrollo de esta Asamblea el IEPC Guerrero informó acerca de la ratificación de los Lineamientos y la etapa de Asambleas Comunitarias, para la elección de representantes que se desarrollaría en el periodo del 13 al 21 de julio. Asimismo, en esta Asamblea, a solicitud de la Comisión de Elección, el Instituto Electoral facilitó y explicó el llenado del formato para la actualización del padrón de cada una de las localidades. Además, en ese mismo acto se entregó material informativo y los Lineamientos impresos a cada autoridad comunitaria.



2.2. Sentencias derivadas de las impugnaciones en contra de los Lineamientos

Los Lineamientos aprobados por la AMCRA y ratificados por el Consejo General, fueron impugnados ante las diversas instancias jurisdiccionales, y como producto de ello, se confirmó su contenido; sin embargo, se ordenó, en la sentencia SCM-JDC-1634/2024 dictada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la consulta al pueblo de Ayutla de los Libres, para determinar la inclusión del pueblo afromexicano.

Para mayor referencia de lo sucedido en cada cadena impugnativa, a continuación, se muestra una tabla que describe con mayor precisión las sentencias en cuestión:

Medios de impugnación relacionados con los Lineamientos

TEE/JEC/226/2024
Tribunal Electoral del Estado de Guerrero

Acto impugnado: acuerdo 183/SE/27-06-2024, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, por el que se ratifican los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Agravios: Intromisión indebida del Consejo General del IEPC en los derechos de los pueblos originarios.

Violación del artículo 58, fracción V, de los Lineamientos, que reserva el cargo de la Coordinación con funciones de Presidencia a una mujer, excluyendo a otros géneros.

Ilegalidad de la reforma a los Lineamientos por exceder el plazo legal para modificaciones antes del inicio del proceso electoral.



Sentencia: Declaró “infundado” el recurso y confirmó el acto impugnado.

Esto significa que el TEE Guerrero, validó la decisión tomada por la autoridad electoral en relación con la ratificación de los Lineamientos

SUP-SFA-64/2024:
Sala Superior del Tribunal
Electoral del Poder Judicial
de la Federación (TEPJF).

El acto impugnado corresponde a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el juicio TEE/JEC/226/2024, mediante la cual se confirmó el acuerdo que ratificó los Lineamientos del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por sistemas normativos propios en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

El expediente deriva de una Solicitud de Facultad de Atracción presentada ante la Sala Superior del TEPJF, la cual fue declarada improcedente, por lo que se ordenó remitir las constancias a la Sala Regional Ciudad de México para que conociera y resolviera el medio de impugnación en plenitud de jurisdicción.

SCM-JDC-2068/2024-

Acto impugnado: Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el juicio TEE/JEC/226/2024

Agravios: Violación de la libre determinación: Se cuestiona la imposición de una cuota de género que reserva el cargo de la Coordinación con funciones de Presidencia exclusivamente para mujeres, argumentando que esto contraviene la autonomía de la comunidad y su derecho a elegir a sus representantes según sus propios usos y costumbres.

Falta de fundamentación y motivación: Se argumenta que la sentencia carece de una justificación adecuada y no se basa en una interpretación correcta de las normas constitucionales y convencionales aplicables.

Cuestionamientos sobre la participación de la mujer: Se argumenta que la participación de las mujeres nunca ha sido negada, y que el principio de paridad ya está integrado en los Lineamientos de género viola su autonomía.

Sentencia: Confirmó la resolución impugnada



Acto impugnado: acuerdo 183/SE/27-06-2024.

Agravios: Los agravios presentados por la parte actora en este expediente se centraron en: La solicitud de una consulta amplia para el siguiente proceso electivo la parte actora pretendía que se realizara una revisión del modelo electoral municipal a través de una consulta más extensa, con miras a procesos electorales futuros.

Cuestionó la aplicación de los Lineamientos ratificados por argumentando posibles inconsistencias o violaciones a los derechos del pueblo afromexicano.

Sentencia: La sentencia confirmó el acuerdo impugnado, declarando ineficaces los planteamientos expuestos por la parte actora. Esto significa que el tribunal respaldó la legalidad de las decisiones tomadas por las autoridades electorales locales en relación con la ratificación de los Lineamientos.

Es importante destacar que, aunque se desestimaron los agravios, la Sala Regional, desde una perspectiva intercultural, consideró procedente dar vista al Instituto local, lo que sugiere que se reconoció la importancia de considerar la perspectiva de la comunidad afromexicana en futuros procesos electorales

En síntesis, estos “Lineamientos que establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, en el Proceso Electivo 2024” son los que se encuentran vigentes y que aplicaron para la organización del proceso electivo de Ayutla de los Libres en 2024.

Su contenido está estructurado en 8 capítulos, 7 secciones y un total de 69 disposiciones, de los cuales, dos son complementarios (2 artículos Bis), incluidos con el propósito de mejorar la precisión técnica, la claridad y la certeza de todas las actividades a desarrollar durante el proceso electivo.

3 Disponible en <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/df/SCM-JDC-2068-2024.pdf>

Contenido sustancial de los Lineamientos

Capítulo	Sección(es)	Artículos que comprende	Número total de artículos por capítulo	Contenido general	Tema susceptible de consulta
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	—	Artículos 1 al 5 y 5 Bis	6 artículos	Define el objeto, fundamentos y principios, así como el ámbito de aplicación de los Lineamientos, además de la coordinación entre la AMCRA y el IEPC Guerrero.	Verificar si los principios reflejan adecuadamente la diversidad cultural del municipio.
CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN DE ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMUNITARIO	—	Artículos 6 al 8 y 8 Bis	4 artículos	Regula la integración y atribuciones de la Comisión encargada del proceso electivo, en coordinación con el IEPC Guerrero.	Revisar la representatividad por zonas y pueblos; considerar ajustes para mayor inclusión.
CAPÍTULO III. DE LAS ACTIVIDADES PREVIAS AL PROCESO ELECTIVO	—	Artículos 9 al 14	6 artículos	Establece las actividades preparatorias de planeación, difusión e información del proceso electivo.	Analizar si los mecanismos de preparación, planeación, así como de información y convocatoria son accesibles y equitativos.
CAPÍTULO IV. DE LAS PERSONAS OBSERVADORAS	—	Artículos 15 al 22	8 artículos	Regula la acreditación, derechos y obligaciones de las personas observadoras.	

Capítulo	Sección(es)	Artículos que comprende	Número total de artículos por capítulo	Contenido general	Tema susceptible de consulta
CAPÍTULO V. DEL PROCESO ELECTIVO	<p>Sección Primera. De las Etapas (Arts. 22 al 23)</p> <p>Sección Segunda. De la Convocatoria (Arts. 24 al 25)</p> <p>Sección Tercera. De los Actos Previos a las Asambleas Comunitarias (Arts. 26 al 27)</p> <p>Sección Cuarta. De las Propuestas de Representantes (Arts. 28 al 30)</p> <p>Sección Quinta. De las Asambleas omunitarias (Arts. 31 al 38)</p> <p>Sección Sexta. De la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades —AMCRA— (Arts. 39 al 46) Sección</p> <p>Séptima. De la Resolución de Conflictos del Acto Electivo (Arts. 47 al 49)</p>	Artículos 23 al 61	39 artículos	Describe las etapas, las asambleas y la resolución de conflictos, destacando la participación de la AMCRA como máxima autoridad comunitaria.	Evaluar si los procedimientos garantizan consenso y participación intercultural.

Capítulo	Sección(es)	Artículos que comprende	Número total de artículos por capítulo	Contenido general	Tema susceptible de consulta
CAPÍTULO VI. DE LA CALIFICACIÓN DEL ACTO ELECTIVO	—	Artículo 62	1 artículo	Regula la validación del proceso electivo, la emisión de constancias y la calificación final de dicho proceso, para integrar el Concejo Municipal Comunitario.	Revisar criterios de calificación para garantizar legitimidad y respeto a la voluntad comunitaria.
CAPÍTULO VII. DE LA PAPELERÍA E INSUMOS PARA LAS ASAMBLEAS	—	Artículos 63 y 64	2 artículos	Determina los materiales, actas y formatos oficiales que deben emplearse durante las asambleas informativas, consultivas y electivas.	Asegurar que reflejen los idiomas, símbolos y particularidades culturales de las comunidades.
CAPÍTULO VIII. DE LAS PROHIBICIONES	—	Artículos 65 al 67	3 artículos	Establece las prohibiciones, sanciones y reglas transitorias. Incluye los artículos sobre entrada en vigor, interpretación y difusión de los Lineamientos.	

ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES

1. ¿Cuál es la normatividad vigente para el desarrollo del proceso electivo de Ayutla de los Libres 2024?

Los Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del Modelo de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal por Usos y Costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2024.

2. ¿Qué Instancia creó y aprobó los lineamientos y quién realizó la ratificación?

El 26 de mayo, la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades de Ayutla de los Libres, en coordinación con la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario.

Posterior a ello, el Consejo General del IEPC Guerrero, el 27 de junio del 2024 ratificó los Lineamientos mediante Acuerdo 183/SE/27-06-2024.



3. ¿Qué función tiene la Comisión para la Elección de Ayutla de los Libres?

Es responsable de coordinar el proceso electivo del municipio de Ayutla de los Libres y vigilar el debido cumplimiento de los Lineamientos, para la elección de las representaciones comunitarias; así como la ciudadanía que integrará el H. Concejo Municipal Comunitario en el periodo 2024-2027.

4. ¿Cómo están estructurados los Lineamientos?

Se conforman por 6 capítulos: 7 secciones y con un total de 67 artículos y dos artículos Bis. Incorporados para mayor precisión técnica y con base en la necesidad de dar claridad y certeza en todas o las actividades a desarrollarse en el marco del proceso electivo.

5. ¿Cuáles son las etapas del proceso electivo?

El proceso electivo se desarrollará en dos etapas:

I. Asambleas Comunitarias: Se realizarán en cada comunidad, delegación y colonia, en el periodo comprendido del 13 al 21 de julio, en las cuales elegirá a una mujer y un hombre o, en su caso, dos mujeres, con sus respectivas suplencias. En el caso de los hombres propietarios, sus suplentes podrán ser mujeres.

La localidad que no elija al menos una fórmula de mujeres no tendrá derecho a participar en la elección e integración del Concejo Municipal Comunitario.



II. Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades:

Se celebrará el 28 de julio de 2024, a la que concurrirán las autoridades de cada localidad, así como las representaciones propietarias electas de cada comunidad, delegación, colonia, en la que se elegirán a las y los integrantes del Órgano de Gobierno Municipal de entre todas las representaciones, en las que elegirán 18 Concejeras de número paritaria: 6 M^{ujeres}, 6 Tu^o un savi^o y 6 Mestizas, diligencios:

De las 18 Concejeras, se elegirán a 3 Coordinaciones, una para cada pueblo o etnia: Me'phaa, Meztiza y Tu'un Sawá. De conformidad con los siguientes criterios:

- Al menos 2 Coordinaciones Generales, deberán ser para mujer y 1 para hombres.
- La Coordinación en funciones de Presidencia Municipal deberá ser mujer.

6. ¿Con qué acto inicia y con cuál concluye el proceso electivo?

El proceso electivo iniciará con la emisión de la convocatoria para las Asambleas Comunitarias por la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, en coadyuvancia con el Instituto Electoral, a más tardar la primera semana del mes de julio y culminará con la validación de la elección que realice el Consejo General del IEPC Guerrero a su caso, con la resolución de la última controversia.

7. ¿Con base en qué ciudadano se garantiza la participación de la ciudadanía en las Asambleas Comunitarias?

El padrón será elaborado por la autoridad de cada comunidad, delegación y colonia del municipio, mismo que deberá ser remitido a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Órgano de Gobierno Municipal Comunitario cuando menos cinco días antes de la celebración de su Asamblea. Para tal efecto, se proporcionará un formato que facilite su elaboración.

8. ¿Cuáles son los requisitos para ser Representante y, en su caso, propuesta en la AMCRA?

Haber desempeñado satisfactoriamente como mínimo un cargo dentro de la estructura comunitaria; ser ciudadano o ciudadana que goce de honorabilidad, respeto y trayectoria comunitaria; ser mayor de edad y contar con la credencial de elector vigente contar como mínimo con 5 años de residencia y radicación en su comunidad o colonia; estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos; sin antecedentes penales, no ser dirigente de algún partido político, no haber sido representantes propietario o propietario de las administraciones pasadas o vigentes (principio de no reelección).

Tratándose de las propuestas de mujeres, se flexibilizará el cumplimiento de los requisitos respecto a haber desempeñado un cargo dentro de la estructura comunitaria y/o tener una trayectoria comunitaria.

En caso de que alguna autoridad comunitaria resultara electa como representante de la misma comunidad o delegación, deberá renunciar de manera previa a asumir su función en la administración para la que fue designada.

9. ¿En qué periodo se llevarán a cabo las Asambleas Comunitarias para la designación de representantes?

Del 13 al 21 de julio de 2024 en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias que integran el municipio de Ayutla de los Libres.

10. ¿En qué fecha se celebrará la AMCRA para la renovación del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres?

La Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, se llevará a cabo el día 28 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Unidad Deportiva, ubicadas en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres.

11. ¿Cómo se resolverán las controversias durante el Proceso Electivo?

Se reconoce a la AMCRA, como la instancia facultada para atender y, en su caso, resolver las diferencias, conflictos o desacuerdos al inicio, durante o la conclusión del proceso electivo, basando sus decisiones siempre en observancia de los derechos de la ciudadanía del municipio de Ayutla, establecidos en convenios y tratados internacionales, la Constitución Federal, la Constitución Local y disposiciones aplicables.



12. ¿Cómo participa el IEPC en el proceso electivo?

Corresponde el Instituto Electoral coadyuvar en el proceso electivo, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la constitución local.

La calificación del Proceso electivo será realizada por el Consejo General del IEPC Guerrero a más tardar dentro de los 10 días posteriores a la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades del 28 de julio del 2024.



Fuente: Lineamientos mediante los cuales se establecen las etapas y fases del Modelo de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal por Usos y Costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2024, aprobados mediante Acuerdo 183/SE/27-06-2024

2.3. Etapas del Proceso Electivo

De conformidad con los Lineamientos ratificados para el proceso electivo 2024, se estableció que el proceso electivo por sistemas normativos propios se llevaría a cabo en dos etapas de conformidad con lo siguiente:

Etapas 1. Asambleas comunitarias

Consistió en la celebración de asambleas en cada comunidad, delegación y colonia, en las que se eligen a una mujer y a un hombre como representantes, pudiendo ser, en algunos casos, y si así decidir la asamblea de la localidad, dos mujeres con sus respectivas suplentes.

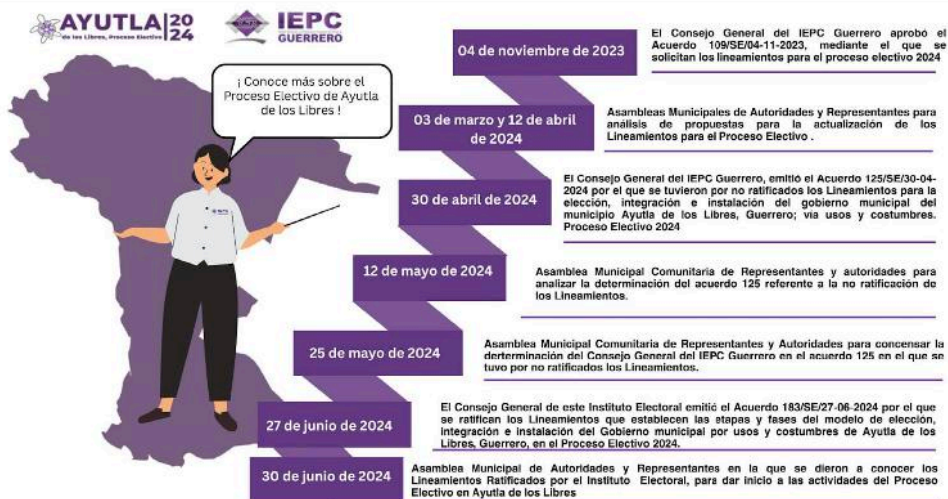
Etapas 2. Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA)

Es la Asamblea máxima de representantes. Ésta se celebra en la cabecera municipal del municipio de Ayutla de los Libres, a la que asiste las autoridades comunitarias y las representaciones propietarias electas de cada comunidad, delegación y colonia.

En esta AMCRA, de las Representaciones asistentes se eligieron a 18 Consejerías de manera paritaria, de cada etnia o pueblo indígena y de la población mestiza, quedando de la siguiente manera:

- 6 Me'pjaa
- 6 Tu'un Savi
- 6 Mestizas

De estas, se elegirían 3 Coordinaciones Generales, con sus respectivas suplencias, donde al menos 2 de ellas serían cargos ocupados por mujeres y 1 para hombre. La Coordinación en funciones de Presidencia Municipal se reservó para una mujer⁴.



Fuente: Acuerdo 183/SE/27-06-2024 por el que se ratifican los Lineamientos que establecen las etapas y fases del modelo de elección, integración e instalación del Gobierno municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, en el Proceso Electivo 2024.

2.3.1. Asambleas Comunitarias para la elección de representantes

La primera fase, dedicada a las Asambleas Comunitarias y enfocada en la elección de representantes de cada comunidad, delegación y colonia, se programó del 13 al 21 de julio. La segunda etapa, la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA), se fijó para el 28 de julio de 2024.

Durante la primera etapa, celebrada del 13 al 21 de julio, se llevaron a cabo 111 de las 112 Asambleas Comunitarias programadas en las diversas localidades de Ayutla de los Libres. Es importante mencionar que, la organización de estas asambleas recayó directamente en las autoridades comunitarias de cada lugar.

⁴ Véase el Acuerdo 183/SE/27-06-2024

En esta primera etapa, las autoridades comunitarias se encargaron de publicar las convocatorias en sus localidades y de informar a la Comisión de Elección sobre las fechas programadas. A su vez, la Comisión notificó al Instituto Electoral dicha programación y la posible necesidad de la presencia de su personal en algunos procesos, con el fin de colaborar o brindar apoyo en su desarrollo.

Total de asambleas comunitarias programadas

Fecha	Programadas
13-07-2024	21
14-07-2024	22
15-07-2024	13
16-07-2024	10
17-07-2024	11
18-07-2024	15
19-07-2024	8
20-07-2024	7
21-07-2024	5
Total	112

Fuente: Informe 028/CSNP/ SO/22-07-2024

Conforme a las solicitudes realizadas por el órgano referido, el 12 de julio de 2024, el Instituto Electoral acudió a ocho localidades⁵ para proporcionar la asistencia técnica solicitada, tal como se muestra en la tabla, a continuación:

Asambleas comunitarias donde acudió personal del IEPC Guerrero

N/P	Localidad	Método de votación	Fecha
1	Fraccionamiento Jardines	Mano alzada	13/07/2024
2	San Valentín	Mano alzada	13/07/2024

5 Ver Acuerdo 194/SE/07-08-2024, pág. 66

N/P	Localidad	Método de votación	Fecha
3	Vista Hermosa	Con credencial	14/07/2024
4	Justicia Agraria	Pelotón	14/07/2024
5	Independencia	Mano alzada	14/07/2024
6	El Cortijo	Mano alzada	18/07/2024
7	La Villa	Urna	18/07/2024
8	Fraccionamiento Yopitzingo	Mano alzada	18/07/2024

Fuente: Dictamen con proyecto de acuerdo 012/CSNP/SE/06-08-2024

Las Asambleas Comunitarias, se realizaron en las delegaciones y colonias bajo el principio de autogestión y conforme a sus prácticas internas, sin que estuviera presente el Instituto Electoral, salvo en los casos donde se solicitó la asistencia técnica.

En el caso de la localidad de Yerba Santa, la autoridad comunitaria informó que no participaría eligiendo representantes, por lo que su Asamblea no fue programada ni celebrada, en el desarrollo de las Asambleas Comunitarias, se contó con una participación de 82% de la población inscrita en los padrones proporcionados por las autoridades comunitarias, y de acuerdo con los datos consignados en las actas de asambleas.

Ciudadanía registrada en el padrón

11,492

Ciudadanía que asistió a las asambleas

9,466

% de votación

82%

Fuente: Dictamen con proyecto de acuerdo 012/CSNP/SE/06-08-2024

Las Asambleas Comunitarias se realizaron conforme a lo previsto en los Lineamientos aprobados para el año 2024. En la Imagen 1 se muestra, de manera esquemática, el procedimiento que se siguió en cada una de ellas.

De la Asamblea comunitaria



La participación ciudadana en estas asambleas permitió la elección de representaciones mediante diversos métodos de votación, tales como el uso de mano alzada, urnas, pelotón, pizarrón, credencial, desarrollándose conforme a la imagen anterior, que describe la dinámica de la Asamblea Comunitaria.

La elección de las personas representantes se llevó a cabo en 111 comunidades y colonias del municipio, garantizó la inclusión de diversos sectores de la población y el respeto a la autonomía de las comunidades. Este proceso es un claro reflejo del ejercicio del derecho a la libre determinación y autogobierno de los pueblos, asegurando una representación paritaria en la Asamblea Municipal Comunitaria.

En apego al artículo 50 de los Lineamientos que rigieron el proceso electivo en Ayutla de los Libres, la Comisión de Elección remitió, el 23 de julio, la lista de las personas electas como representantes en las asambleas comunitarias. Estas personas estaban destinadas a participar en la Asamblea Municipal del 28 de julio. En respuesta, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó, mediante el Acuerdo 191/SE/24-07-2024, la publicación oficial de esta lista y expidió las constancias correspondientes a la ciudadanía electa en cada localidad, tal como se detalla en el Anexo 3.

Durante el desarrollo de este proceso, la Comisión de Elección informó al organismo electoral que la asamblea comunitaria de la colonia "La Villa" no pudo concretarse debido a actos de violencia ocurridos durante su celebración. Asimismo, se comunicó que la comunidad de "Yerba Santa" decidió no elegir representantes, optando porque su participación en la AMCRA se realizara a través de su autoridad comunitaria.

2.3.2. Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades Comunitarias (AMCRA)

El 28 de julio de 2024 se celebró la AMCRA, en la cabecera municipal de Ayutla de los Libres, para la cual convocó la Comisión de Elección en colaboración con el Instituto Electoral.

La AMCRA se instaló e inició válidamente con la presencia de 333 representaciones; asimismo, se integró una Mesa de Debates, para conducir el desarrollo de la misma. No obstante, la elección de la mesa de debates dividió la Asamblea, debido a la propuesta de establecer una votación por etnia, para que cada pueblo eligiera a sus propios representantes (consejeras, consejero y coordinadores). Sin embargo, esta fue rechazada por la población mestiza y algunas personas autoidentificadas como Tu'un Savi, lo que motivó que la Asamblea se dividiera en dos asambleas paralelas. Un grupo, compuesto por personas mestizas y una parte de la etnia Tu'un Savi, permaneció en el recinto principal. El otro, integrado por personas de la etnia **Me'pjaá** y otra parte de la etnia Tu'un Savi, se retiró a un espacio alternativo. Esta fragmentación resultó en la creación de dos actas de asamblea distintas, cada una designando a sus propias Concejerías y Coordinaciones.

Esta situación dio como resultado que el 29 de julio de 2024, el Instituto Electoral recibiera el acta de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades levantada por la mesa de debates del grupo que permaneció en el recinto principal (población Mestiza y una parte de la etnia Tu'un Savi). Posteriormente, el 31 de julio de 2024, el Instituto Electoral recibió un escrito de ciudadanas y ciudadanos que, conformaron la mesa de debates de la Asamblea de las etnias **Me'pjaá** y Tu'un Savi en el recinto alternativo, presentando el acta de asamblea, junto con las listas de asistencia de ambas etnias de autoridades comunitarias y representantes.

Con la finalidad de establecer acuerdos y consensos, se convocó a la población mestiza, Me'p'jaa y Tu'un Savi para sostener una reunión en la que se encontraran puntos de acuerdo y construyera una solución ante la división del AMCRA, de manera que el 6 de agosto del 2024 acudieron a un diálogo en las instalaciones del Instituto Electoral sin que se llegara a ningún acuerdo entre las partes.

El 7 de agosto de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo 194/SE/07-08-2024, mediante el cual se declaró la validez de la elección e integración del órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, bajo el sistema normativo propio (usos y costumbres) correspondiente al Proceso Electivo 2024.

2.3.3. Sentencias derivadas de las impugnaciones en contra de los resultados de la AMCRA

El 10 de agosto de 2024, diversas personas que se ostentaron como Concejerías Propietarias del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, impugnaron el Acuerdo 194/SE/07-08-2024, ante el Tribunal Electoral del Estado.

El 16 de ese mes y año antes referido, personas que se identificaron como autoridades comunitarias del municipio e integrantes de las etnias Tu'un Savi y Me'p'jaa también presentaron un escrito ante el órgano jurisdiccional denominado "Acción Declarativa de Certeza", el cual se sumó a las impugnaciones contra los resultados de la AMCRA del 28 de julio de 2024, en el expediente TEE/JEC/237/2024.

Con fecha 29 de agosto de 2024, el Tribunal Electoral del Estado, dictó la sentencia dentro del expediente TEE/JEC/236/2024 y su acumulado, determinando revocar el acuerdo impugnado y ordenando emitir una nueva convocatoria para celebrar nuevamente la AMCRA,

estableciendo y fijando criterios específicos para los actos previos a la celebración de la Asamblea, durante su desarrollo y posterior a la misma, asimismo, ordenó que debía integrarse previo a la instalación de la AMCRA, un Comité de Mediación. La determinación local fue recurrida el 31 de agosto y 2 de septiembre de 2024, y como resultado de ello, se integraron los expedientes SCM-JDC-2274/2024 y SCM-JDC-2275/2024, los cuales se resolvieron en forma acumulada por tratarse del mismo asunto.

En este sentido, la resolución fue emitida por la Sala Regional Ciudad de México el 7 de septiembre de 2024, quien determinó revocar la decisión del órgano jurisdiccional local en el expediente TEE/JEC/236/2024 y su acumulado, considerando que el Acuerdo 194/SE/07-08-2024 emitido por el IEPC Guerrero debía prevalecer, por lo que se restableció la validez de la elección que inicialmente había sido declarada inválida por el órgano electoral local.

No conformes con la determinación de la Sala Regional, las partes recurrentes acudieron ante la instancia federal el 10 de septiembre de 2024, y el 16 de octubre de 2024, la Sala Superior del Tribunal dictó sentencia en el recurso de reconsideración SUP-REC-22355/2024, donde ordenó revocar la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México, estableciendo como efectos de la resolución, los siguientes puntos:



Revocar la sentencia de la Sala Regional, invalidar el Acuerdo 194/SE/07-08-2024 y restaurar la validez de la sentencia del TEE en el expediente TEE/JEC/236/2024 y su acumulado.



Ordenar que el Concejo Municipal Comunitario en funciones continuara de manera provisional por 15 días, hasta la realización de una nueva Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades (AMCRA) para garantizar la gobernabilidad. Si no se lograra integrar un nuevo Concejo, instruir al TEE informar al Congreso del Estado para la designación de un Concejo provisional.



Vincular al IEPC Guerrero para realizar una consulta previa, libre e informada con las comunidades de Ayutla de los Libres sobre la ratificación o modificación del procedimiento de elección por Sistemas Normativos Propios, antes del inicio del próximo proceso electivo.



Ordenar al IEPC Guerrero notificar la sentencia a los integrantes del Concejo Municipal y difundir una síntesis en español, Tlapaneco y Mixteco, para asegurar su comprensión.

2.3.4. Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades Extraordinaria en cumplimiento de la sentencia SUP-REC-22355/2025

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia SUP-REC-22355/2025, el 22 de octubre la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, en colaboración con el IEPC Guerrero, emitió la Convocatoria para la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, a celebrarse el 27 de octubre de 2024.



Es importante señalar que, a diferencia de la AMCRA celebrada el 28 de julio de 2024, en esta ocasión se integró un Comité de Mediación, el cual tenía como finalidad que, de presentarse conflictos entre las etnias o al interior de alguna de ellas, que impidiera el desarrollo normal de la AMCRA, conociera del conflicto y, en su caso, intentara llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes.

Dicho Comité quedó conformado por dos representantes de cada etnia, integrado por las siguientes personas:

Integrantes del Comité de Mediación, 2024

Etnia o pueblo

Personas designadas

Me'pjaa

Martha Ramírez Galeana
Servando García Morales

Tu'un Savi

Raymundo Bermúdez Álvarez
Juan García Juárez

Mestizos

Elias Añorve García
Semei Villanueva Lozano



A la AMCRA extraordinaria realizada el 27 de octubre de 2024, asistieron un total de 325 personas, entre autoridades comunitarias y representaciones de diversas localidades.

Como acompañamiento a la actividad asistieron el representante de la Gobernadora del Estado de Guerrero, las Consejerías Electorales y el Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero, la Diputada del Distrito Electoral Local 14, la Representante del Pueblo Afromexicano, el titular de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, así como representaciones del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Para esta AMCRA se garantizó la representación equitativa de las tres etnias principales del municipio, con la siguiente distribución de asistencia:

Asistentes a la AMCRA del 27 de octubre, desglosada por etnia

AUTORIDADES

60
Mestizos

28
Me'pjaa

20
Tu'un Savi

REPRESENTANTES

118
Mestizos

51
Me'pjaa

48
Tu'un Savi

TOTAL: 325



La Mesa de Debates quedó conformada de la siguiente manera:

- **Etnia Me'pjaa:** Petronilo Remigio Cantú, Guadalupe García García, Lázaro Cayetano Estrada, Rubiceli Ortega Nava.
- **Población Mestiza:** Víctor Manuel Villalba Carrillo, Elizabeth Vargas Cruz, Emilia Lizbeth Barrera Cruz, Lorena Pantoja Guatemala.
- **Etnia Tu'un Savi:** Nohemí Sánchez Cristino, Osiel Vargas García, Ausencia Calixto Romualda, Saida Victorino Abarca.

Derivado de la votación general, Víctor Manuel Villalba Carrillo fue elegido como Coordinador (188 votos) y Nohemí Sánchez Cristino (137 votos) como Relatora de la Mesa de Debates, de un total de 325 votos.

La traducción a las lenguas predominantes en Ayutla de los Libres fue a cargo de Bautista Remigio Enrique, por la etnia Me'pjaa, y de Rodrigo Fidencio Morales, por la etnia Tu'un Savi.

La elección de Concejerías para integrar el Concejo Municipal Comunitario se realizó por etnia o pueblo, respetando su autodeterminación, los resultados fueron los siguientes:

- **Etnia Me'pjaa:** Propuestas aprobadas con 72 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.
- **Población Mestiza:** Propuestas aprobadas con 151 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.
- **Etnia Tu'un Savi:** Propuestas aprobadas con 76 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Cada etnia presentó sus propias propuestas, por lo que, derivado del procedimiento de votación correspondiente, se eligieron las siguientes personas por etnia:

Etnia Me'pjaa

Ciudadanía electa por la etnia Me'pjaa

Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
Inés Gatica Dircio	Río Velero	Hermas Villa Espinoza	El Progreso
Maribel Espinoza Facundo	Puma Rosa	Santa Sánchez Gatica	Filo de Caballos
Dulce Adilene Ortiz Garibay	El Valle	Blanquina Remigio Trinidad	Los Amates
Arcadio Librado Neri	El Sauce	Celestino Villa Paulino	El Progreso
Homero Margarito Castro	El Limón	Gil García Zeferino	Santiago Yolotepec
Melesio Tiburcio Albino	Ciénega del Sauce	Artemio Gatica Cariño	Río Velero

Fuente: Elaboración propia con información de la AMCRA

La votación resultó en 72 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Población Mestiza

Ciudadanía electa por la población Mestizo

Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
Elizabeth Calixto Leyva	Ampliación la Villa	Emma Divina Quiñonez Bustos	San José

Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
Ángeles Garibay Delgado	San José La Hacienda	Olivia González Pacheco	La Sidra
Cirelia Onofre Saturnino	Azozuca	Betzabeth Chávez Marín	Carabali Grande
Damián Nava Mauricio	Azo San José zuca	Luis Ángel Abarca Basilio	Netzahualcóyotl
Jesús Parra Hernández	Colotepec	José Manuel Mayo Ortuño	Cerro Gordo Viejo
César Guadarrama Pantoja	La Unión	Armando Cruz Nava	Atocutla

Fuente: Elaboración propia con información de la AMCRA

La votación resultó en 151 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Etnia Tu'un Savi

Ciudadanía electa por la etnia Tu'un Savi

Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
Carmen Karina Salazar Bermúdez	Tepango Comisaría	Guadalupe Ramos León	Vicente Guerrero
Lorena Patriarca Basilio	Unidad Habitacional Magisterial	Verenice Morales Barrera	Monte Sinaí
Osiel Calderón García	Barrio Nuevo	Hipólito Reyes Catarina	Monte Sinaí
Minerva Ramírez Vargas	Sinaí	Gaudencia Sebastián Reyna	Industrial
Ricardo García Flora	Miguel Hidalgo	Crescencia Guadalupe Pacheco Meza	Coxcatlán Candelaria

Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
Isaac Ortiz Morales	Piedra del Zopilote	Jorge Díaz Morales	La Guadalupe

Fuente: Elaboración propia con información de la AMCRA

La votación resultó en 76 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Elección de las Coordinaciones

Cada etnia propuso a dos de sus seis Concejerías para ocupar los cargos de Coordinación:

- **Etnia Me'pjaa:**
 1. Inés Gatica Dircio (Propietaria)
 2. Maribel Espinosa Facundo (Suplente)
- **Población Mestiza:**
 1. Elizabeth Calixto Leyva (Propietaria)
 2. Cirelia Onofre Saturnino (Suplente)
- **Etnia Tu'un Savi:**
 1. Ricardo García Flora (Propietario)
 2. Carmen Karina Salazar Bermúdez (Suplente)

Derivado del procedimiento para votar la primera Coordinación resultó electa como propietaria la C. Elizabeth Calixto Leyva, de la población Mestiza, con 156 votos, y la C. Cirelia Onofre Saturnino como suplente.

Para el cargo de la Coordinación Segunda, con funciones de Síndica Procuradora Municipal, fue electa como propietaria la C. Inés Gatica Dircio, de la etnia Me'pjaa y la C. Maribel Espinoza Facundo como suplente, con 293 votos a favor.

Finalmente, en la Coordinación Tercera, con funciones de Tesorero Municipal, fue electo el C. Ricardo García Flora como propietario, de la etnia Tu'un Savi y la C. Carmen Karina



Salazar Bermúdez como suplente, con 291 votos a favor y 2 abstenciones.

Durante el desarrollo de esta AMCRA, el IEPC Guerrero acompañó brindando apoyo técnico, específicamente resolviendo las dudas que se presentaban, previa solicitud de intervención que realizaba la Comisión de Elección y la Mesa de Debates, respetando la libre determinación de los pueblos, procurando la mínima intervención institucional.

Durante el AMCRA de 27 de octubre de 2024 en Ayutla de los Libres, Guerrero, se presentaron discrepancias entre las diversas etnias participantes. Ante esta situación, el Comité de Mediación facilitó el diálogo y la conciliación, contribuyendo al logro de un consenso en la integración del Concejo Municipal Comunitario.

Las Coordinaciones quedaron integradas de la siguiente manera:

Coordinaciones del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2024

Cargo	Pueblo	Propietaria/o	Localidad	Suplencia	Localidad
Coordinación con funciones de Presidencia	Mestizo	Elizabeth Calixto Leyva	Ampliación la Villa	Cirelia Onofre Saturnino	Azozuca
Coordinación con funciones de Sindicatura	Me'pja궗	Inés Gatica Dircio	Río Velero	Maribel Espinoza Facundo	Puma Rosa
Coordinación con funciones de Tesorería	Tu'un Savi	Ricardo García Flora	Miguel Hidalgo	Carmen Karina Salazar Bermúdez	Tepango Comisaría

Fuente: Elaboración propia con información de la AMCRA

Antes de concluir, la AMCRA Extraordinaria, un representante de la etnia Me'pja궗 solicitó que se considerara la rotación de la Presidencia Municipal para la próxima administración.



Es importante señalar que, en cumplimiento a la propia sentencia de Sala Superior, se acordó que las personas electas asumirían el cargo a partir del 5 de noviembre de 2024 y concluirán el 29 de septiembre de 2027, decisión aprobada con 291 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

Derivado de los resultados, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 208/SO/30-10-2024, declaró la validez del Proceso Electivo por sistemas normativos propios para Ayutla de los Libres. Con ello, se dio cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SUP-REC-22355/2024) y el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEE/JEC/236/2024 y acumulado).

Resultados de la votación para las funciones de las Coordinaciones

Cargo	Etnia	Nombre	Localidad	P/S	Votos Obtenidos
Presidencia	Mestiza	Elizabeth Calixto Leyva	Ampliación la Villa	Propietaria	157
		Cirelia Onofre Saturnino	Azozuca	Suplente	
Sindicatura	Me'pjaa	Inés Gatica Dircio	Río Velerero	Propietaria	293
		Maribel Espinoza Facundo	Puma Rosa	Suplente	
Tesorería	Tu'un savi	Ricardo García Flora	Miguel Hidalgo	Propietario	291
		Carmen Karina Salazar Bermúdez	Tepango Comisaría	Suplente	

Fuente: Elaboración propia con información de la AMCRA

Concejerías Me'pjaa

N/P	Propietaria/o	Suplencia	Votación		
			Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
1	Inés Gatica Dircio	Hermas Villa Espinoza	72	0	0
2	Maribel Espinoza Facundo	Santa Sánchez Gatica			
3	Dulce Adilene Ortiz Garibay	Blanquina Remigio Trinidad			
4	Arcadio Librado Neri	Celestino Villa Paulino			
5	Homero Margarito Castro	Gil García Zeferino			
6	Melesio Tiburcio Albino	Artemio Gatica Cariño			

Fuente: Elaboración propia con información de la AMCRA

Concejerías Mestizas

N/P	Propietaria/o	Suplencia	Votación		
			Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
1	Elizabeth Calixto Leyva	Emma Divina Quiñonez Bustos	150	0	0
2	Ángeles Garibay Delgado	Olivia González Pacheco			
3	Cirelia Onofre Saturnino	Betzabeth Chávez Marín			
4	Damián Nava Mauricio	Luis Ángel Abarca Basilio			
5	Jesús Parra Hernández	José Manuel Mayo Ortuño			
6	César Guadarrama Pantoja	Armando Cruz Nava			

Fuente: Elaboración propia con información de la AMCRA

Concejerías Tu'un Savi

N/P	Propietaria/o	Suplencia	Votación		
			Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
1	Carmen Karina Salazar Bermúdez	Guadalupe Ramos León	76	0	0
2	Lorena Patriarca Basilio	Verenice Morales Barrera			
3	Osiel Calderón García	Hipólito Reyes Catarina			
4	Minerva Ramírez Vargas	Gaudencia Sebastián Reyna			
5	Ricardo García Flora	Crescencia Guadalupe Pacheco Meza			
6	Isaac Ortiz Morales	Jorge Díaz Morales			

Fuente: Elaboración propia con información de la AMCRA

2.4. Participación ciudadana

2.4.1. Numeralía de participación en el Proceso Electivo

La participación de las personas en las asambleas comunitarias se mostró de la siguiente manera

Participación en asambleas comunitarias

Participación en asambleas comunitarias, por sexo



5,115

MUJERES



4,353

HOMBRES

Fuente: Elaboración propia con información de la AMCRA

Participación en asambleas comunitarias, por etnia

ETNIA O ADSCRIPCIÓN

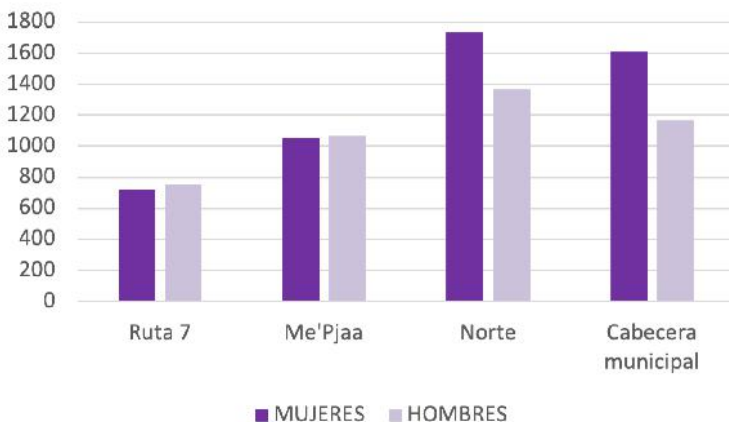
MESTIZO	TU'UN SAVI	ME'PJAA	NÁHUATL	AFRO
4,142	984	2,314	72	603

Fuente: Elaboración propia con información de la AMCRA

Desagregación por sexo, edad y etnia

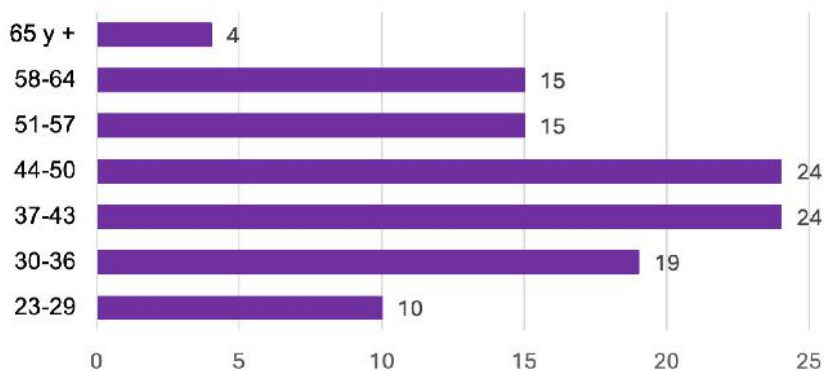
Con relación a la participación por ruta en las asambleas comunitarias, se observa que fue mayoritaria la de mujeres, siendo la ruta Norte y la Cabecera Municipal quienes tuvieron mayor participación de mujeres.

Distribución de asistentes a asambleas comunitarias, por ruta y por sexo.



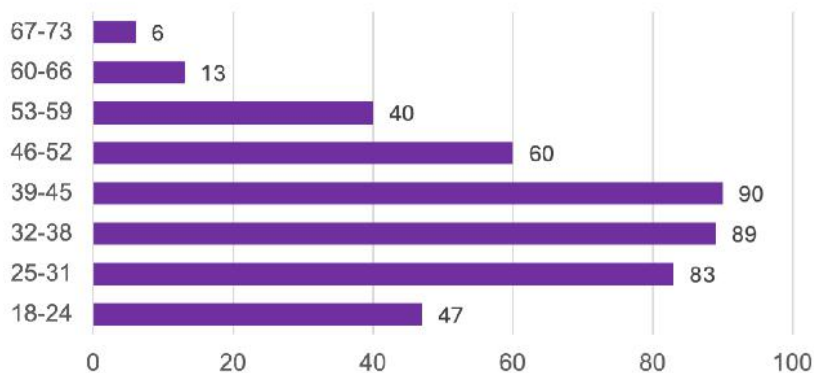
Fuente: Elaboración propia con información de la AMCRA

Distribución de autoridades asistentes al AMCRA, por rango de edad



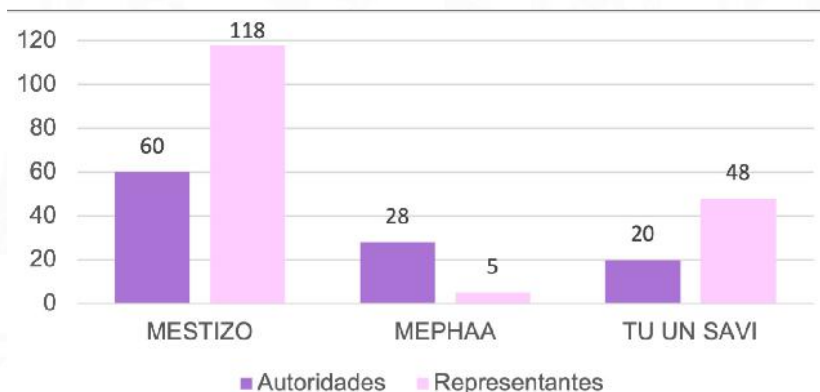
Fuente: Elaboración propia con información de la DESNP

Distribución de representantes asistentes al AMCRA, por rango de edad



Fuente: Elaboración propia con información de la DESNP

Distribución de autoridades y representantes que acudieron al AMCRA, por etnia



Fuente: Elaboración propia con información de la DESNP

Cuadro comparativo de los procesos electivos de Ayutla de los Libres

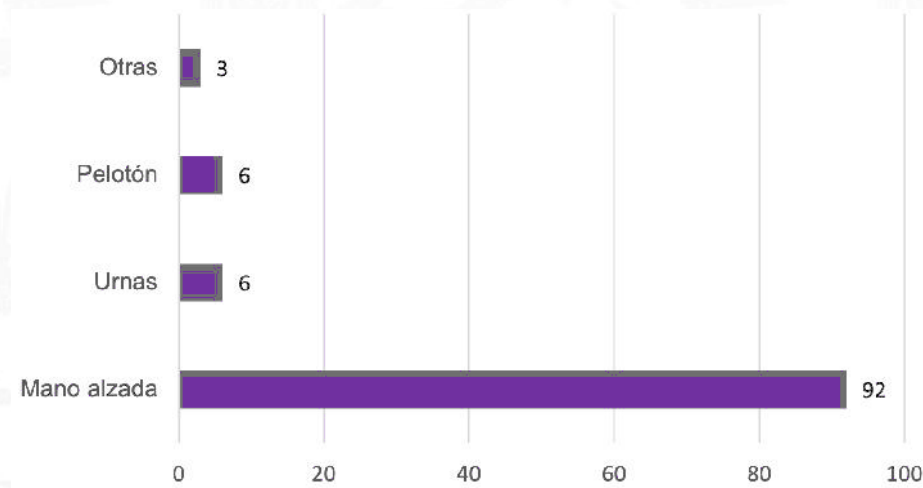
	2018	2021	2024
Porcentaje de participación ciudadana	50.88% de mujeres 49.12% de hombres	65.89% de votación	54% de mujeres 46% de hombres
Mujeres y hombres electos como representantes	140 mujeres propietarias y 140 suplentes 140 hombres propietarios y 140 suplentes	139 mujeres propietarias y 135 suplentes 140 hombres propietarios y 138 suplentes	112 mujeres propietarias y 115 suplentes 112 hombres propietarios y 109 suplentes
Asistencia AMCRA por origen étnico	48.2% mestizos, 33.1% mixteco, 18.5% tlapaneco, 0.2% afromexicano	57% mestizos, 27% mixtecos, 16% tlapaneco	55% mestizos, 24% tlapaneco y 20% mixtecos

Fuente: Elaboración propia con información de la DESNP

2.4.2. Métodos de votación utilizados en las Asambleas Comunitarias.

El método de votación mayormente utilizado en las localidades fue el de mano alzada, el cual fue utilizado por 92 localidades de Ayutla, seguido por el de urnas y pelotón con 6 localidades cada uno, y finalmente otros, donde se encuentra el de pizarrón, filas y con credencial.

Métodos de votación en Asambleas Comunitarias



Fuente: Elaboración propia con información de la DESNP

2.4.3. Paridad de género

La integración del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres cumplió con la paridad de género. Este logro se materializa al asegurar que al menos el 53% de los cargos, incluyendo tanto propietarios como suplentes, fueran ocupados por mujeres.

Además, se garantizó que la Coordinación General, con funciones de Presidenta Municipal, fuera ocupada por una

mujer. De igual forma, las fórmulas (propietario y suplente) se integraron de manera paritaria, con la única excepción de una concejería correspondiente a la etnia Tu'un Savi, donde el propietario es hombre y su suplente es una mujer.

La integración final de las concejerías es un reflejo del cumplimiento de la paridad, tal como se detalla a continuación:

Concejerías desagregadas por género



Fuente: Elaboración propia con información de la AMCRA

La distribución de las Concejerías por sexo es gráficamente clara, evidenciando la predominancia de mujeres en los cargos.

CAPÍTULO III.

Ñuu Savi

Proceso Electivo por Sistemas Normativos Propios (Usos y Costumbres) 2024

3.1. Breve antecedentes de la creación del municipio Ñuu Savi

La solicitud formal para la creación del municipio de Ñuu Savi fue presentada el 19 de febrero de 2020 por el Comité Gestor⁶, integrado por representantes de las 37 localidades⁵ que entonces pertenecían a Ayutla de los Libres. Este Comité, constituido previamente el 25 de abril de 2021, actuó como la voz de las comunidades en su búsqueda de un gobierno y administración propios, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. La propuesta designaba a la localidad de Coapinola como cabecera municipal⁷.

6 Este Comité, que había sido constituido previamente el 25 de abril de 2021, se convirtió en la voz de las comunidades que aspiraban tener su propio gobierno y administración propia, de acuerdo al artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuando un núcleo poblacional solicite la creación de una nueva municipalidad, deberán nombrar a un comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada; el comité gestor se renovará cada año por la misma asamblea, sin posibilidad de ser reelecto en el periodo inmediato.

7 Las localidades que pretenden constituir el nuevo municipio son: Coapinola, Ahuacachahué, La Angostura, Mezón Zapote, El Potrero, San Felipe, Quiahuitepec, El Coquillo, La Palma, La Concordia, El Coyul, El Platanar, El Paraíso, Plan del Paraíso, El Charquito, Vista Alegre, Ocote

La solicitud del Comité Gestor fue analizada y deliberada por el Congreso del Estado de Guerrero. Tras un exhaustivo proceso legislativo, el 31 de agosto de 2021, la LXII Legislatura del Congreso del Estado, aprobó el Decreto No. 861⁸, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, declaró la creación del Municipio de Ñuu Savi⁹, acto jurídico que formalizó la creación del municipio de Ñuu Savi, en su contenido esencial, delimitó la extensión territorial del nuevo municipio, estableció su cabecera municipal y definió los mecanismos para la instalación de su primer Ayuntamiento. Este decreto constituyó el acto fundacional desde la perspectiva jurídica. Un aspecto crucial en el proceso de creación de Ñuu Savi fue el reconocimiento explícito, dentro del decreto 861, de las raíces culturales que unían a estas comunidades. Se destacó la persistencia de sus tradiciones ancestrales, sus usos y costumbres distintivos, una trayectoria histórica compartida y un fuerte sentido de identidad propia. Estos elementos fueron considerados fundamentales para justificar la creación de un nuevo municipio.

El Congreso del Estado tomó en consideración una serie de manifestaciones de voluntad por parte de las propias

Amarillo, El Charco, Coxcatlán San Pedro, San Antonio Abad, Tierra Blanca, Cumbres de Cotzalzin, El Tepunte, Chacalapa, El Piñal, Ahuexutla, La Fátima, Ojo de Agua, La Cortina, San Martín, Arroyo Ocotlán, Ocotlán, Juquila, Cumbres de Yolotepec, Vista Hermosa, Rancho Ocoapa y El Mezoncillo; así como cuatro comunidades agrarias, localidades que suman una población de 11,099 habitantes, y guardan entre sí una unidad geográfica, social y cultural, ocupando una superficie de 361.94 Km², que corresponde al 34.34% del territorio del municipio de Ayutla de los Libres.

8 Decreto Número 861, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, declaró la creación del Municipio de Ñuu Savi, disponible en: <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/P.0-78-ALCANCE-V-28-SEP-20212.pdf>

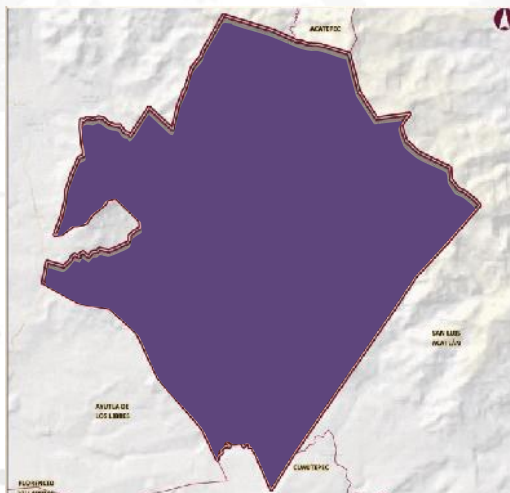
7 Decreto No. 861, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, declaró la creación del Municipio de Ñuu Savi, disponible en: <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/P.0-78-ALCANCE-V-28-SEP-20212.pdf>

9 Dicho decreto fue aprobado toda vez que se determinó que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para la creación del nuevo Municipio se satisficieron los requisitos previstos en el mismo.

comunidades. Diversas actas de asamblea, así como acuerdos suscritos con autoridades tradicionales, agrarias y ejidales de las localidades involucradas, fueron presentadas como evidencia del consenso comunitario para la conformación del nuevo municipio de Ñuu Savi.

El núcleo fundacional de Ñuu Savi se constituyó por 37 localidades donde la lengua Tu'un Savi, perteneciente a la familia lingüística mixteca, fue un elemento central de su identidad. Estas comunidades, con una población total estimada en 11,900 habitantes, son las siguientes: 1. Coapinola, 2. Ahuacachahue, 3. La Angostura, 4. Mezón Zapote, 5. El Potrero, 6. San Felipe, 7. Quiahuitepec, 8. El Coquillo, 9. La Palma, 10. La Concordia, 11. El Coyul, 12. El Platanar, 13. El Paraíso, 14. Plan del Paraíso, 15. El Charquito, 16. Vista Alegre, 17. Ocote Amarillo, 18. El Charco, 19. Coxcatlán San Pedro, 20. San Antonio Abad, 21. Tierra Blanca, 22. Cumbres de Cotzalzin, 23. El Tepunte, 24. Chacalapa, 25. El Piñal, 26. Ahuexutla, 27. La Fátima, 28. Ojo de Agua, 29. La Cortina, 30. San Martín, 31. Arroyo Ocotlán, 32. Ocotlán, 33. Juquila, 34. Cumbres de Yolotepec, 35. Vista Hermosa, 36. Rancho Ocoapa, y 37. El Mezoncillo.

Mapa de Ñuu Savi, Guerrero



Fuente: Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2025

Posteriormente, el trece de enero de 2022, el Congreso local emitió el Decreto Número 161¹⁰ que adicionó los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Local. Esta acción elevó la existencia jurídica de Ñuu Savi al rango constitucional dentro del estado de Guerrero, consolidando su estatus como entidad municipal.

La designación de Coapinola como su cabecera municipal no es un hecho arbitrario. Coapinola se distingue por su profunda raíz histórica, erigiéndose como uno de los asentamientos más antiguos dentro del territorio ancestralmente conocido como Mixtecapan. Esta vasta región, denominada así por los Mexicas, comprendía los actuales estados de Oaxaca, Guerrero y Puebla¹¹.

A pesar de la escasez de estudios monográficos dedicados específicamente a Coapinola, la fuente titulada “Datos históricos del antiguo Cacicazgo de Coapinola”¹² ofrece una perspectiva invaluable. Basada en una exhaustiva revisión bibliográfica, esta obra traza la evolución de Coapinola a través de significativas transformaciones territoriales y culturales, proporcionando una base sólida para comprender su presente.

La elección de Coapinola como cabecera municipal encuentra su justificación en la notable relevancia histórica y cultural que este territorio ha ostentado a lo largo del tiempo.

10 Posteriormente, el trece de enero de 2022, el Congreso local emitió el Decreto Número 161 que adicionó los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Local. Esta acción elevó la existencia jurídica de Ñuu Savi al rango constitucional dentro del estado de Guerrero, consolidando su estatus como entidad municipal.

11 Datos históricos del antiguo Cacicazgo de Coapinola, del nuevo municipio Ñuu Savi, Melquiades Gregorio Porfirio, disponible en Sitio web del municipio de Ñuu Savi: <https://nuu-savi.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/Cacicazgo-de-Coapinola.pdf>

12 Ibidem



Esta trascendencia se manifiesta de manera elocuente en la riqueza y diversidad de sus denominaciones en lengua Tu'un Savi (mixteco). Se postula que cada uno de estos nombres encierra un significado profundo, revelador de aspectos esenciales de su identidad, historia y arraigo cultural. Entre estas denominaciones destacan:

Ñuu Tyée

Se traduce como "pueblo grande o importante", evoca la época de la Colonia, cuando Coapinola ostentaba el estatus de cabecera de pueblo de indios y sede de un gobernante indígena. Esta designación resalta su relevancia política y administrativa en aquel entonces

Ñùù Yàtá'

Cuyo significado es "pueblo viejo", constituye una referencia explícita a la longevidad del asentamiento. Coapinola se distingue por ser el único pueblo en toda la región que recibe esta denominación, lo que subraya su antigüedad y su profunda conexión con el pasado ancestral.

Ñùù Íxkuà

Que se traduce como "pueblo antiguo, anciano", comparte con "Ñùù Yàtá'" la alusión a la antigüedad del asentamiento. Ambos nombres resaltan la larga historia de Coapinola y su papel como depositario de tradiciones y conocimientos ancestrales.

Ñùù Ìtùn Tún Ndityú'ù':

Significa "pueblo en la loma de los coapinoles", evoca la ubicación geográfica de Coapinola, en una loma donde abundaban los árboles de coapinole. Este nombre, el más difundido entre los hablantes de español, establece un vínculo entre la comunidad y su entorno natural.

Fuente: Datos históricos del antiguo Cacicazgo de Coapinola, del nuevo municipio Ñuu Savi, Melquiades Gregorio Porfirio, disponible en Sitio web del municipio de Ñuu Savi

Adicionalmente a sus nombres en Tu'un Savi, Coapinola es conocida por su denominación en español, derivada del náhuatl y cuyo significado es "lugar de coapinoles". Esta coincidencia lingüística subraya la importancia económica y cultural de estos árboles en la región durante épocas prehispánicas.

Investigaciones contemporáneas sugieren que Coapinola formó parte de los antiguos reinos mixtecos, posiblemente vinculada al cacicazgo de "Noyozotainu" (Tierra de flor del corazón), ubicado en el actual Malinaltepec. Este cacicazgo experimentó un desplazamiento hacia Alacatlalzala tras ser expulsado por el pueblo Me'pjaꝎ (tlapaneco), lo que sitúa a Coapinola dentro de una compleja red de relaciones políticas y territoriales en la época prehispánica.

La zona experimentó la influencia del expansionismo mexica, cayendo bajo su control en el año 1487 e integrándose a la provincia de Ayotlán (la actual Ayutla), demarcación fronteriza con Yopitzinco, territorio ancestral del pueblo yope¹³.

A lo largo de su historia previa a la llegada de los españoles, Coapinola experimentó significativas transformaciones territoriales y culturales. Su posición fronteriza entre diversas etnias y culturas la convirtió en una zona de interacción, pero también de conflicto, lo que inevitablemente influyó en su devenir durante el periodo colonial. No obstante, Coapinola demostró una notable capacidad de resiliencia, resurgiendo como un asentamiento importante en el siglo XVIII¹⁴. Este resurgimiento legó un rico patrimonio histórico y cultural que ha moldeado su identidad y carácter desde la época prehispánica hasta la actualidad.

13 Gómez, José Carmen Díaz Vázquez, Rosalba (enero-junio de 2021). "Hilario Ramírez Morales y la ODEM. Resistencia cultural mixteca en Ayutla de los Libres, Guerrero", Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas (en español). Pp. 238- 260 y Schmal, John P. "Guerrero Indígena: Un Remanente del Imperio Azteca". Universidad Estatal de San Diego. Consultado 8 de mayo 2025.

14 Ibidem



De conformidad con el Bando de Policía y Buen Gobierno, el municipio de Ñuu Savi adoptó oficialmente su nombre tras una resolución de la Asamblea General de Autoridades Comunitarias, su denominación es un concepto que engloba la identidad y unidad de todas las comunidades, resaltando su reconocimiento en un origen común y una cosmovisión compartida.

El nombre se compone de dos palabras de la lengua tonal Tu'un Savi (Mixteco): Ñuu y Savi. Ñuu, vocablo de sonoridad singular marcada por tonos bajos en ambas vocales (no representados en la grafía), es un término polisémico cuyo significado se define por el contexto. Puede aludir a pueblo, comunidad o nación. En este caso específico, designa la categoría de Nación y Savi, que se traduce como lluvia, que evoca tanto el fenómeno meteorológico como el reconocimiento de que emanan de su deidad más importante dentro de su cosmovisión, también llamada Savi. De la unión de Ñuu y Savi surge el concepto de Nación de la Lluvia, evocando la lluvia como el creador y origen de su pueblo.

3.2. Solicitud de continuidad de la elección por usos y costumbres

El 9 de mayo de 2023, un grupo de personas que se identificaron y acreditaron como autoridades y representantes de la comunidad de Ñuu Savi presentaron un escrito ante el IEPC Guerrero, en el que solicitaron la inclusión y organización de la elección de las y los miembros del Ayuntamiento de Ñuu Savi a través de sus usos y costumbres de las comunidades indígenas (Sistema Normativo propio) para el Proceso Electoral Local 2024.

El 6 de julio de 2023, la entonces Comisión de Sistemas Normativos Internos del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo



005/CSNI/SO/006-07-2023, mediante el cual determinó requerir a las y los promoventes del municipio de Ñuu Savi la subsanación de requisitos faltantes en su solicitud inicial. En respuesta, el 25 de julio de 2023, las personas promoventes, hicieron entrega de la documentación, consistente en el acta de asamblea general y las actas correspondientes a todas y cada una de las localidades que suscribieron la solicitud original del 9 de mayo de 2023.

El 31 de octubre de 2023, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales (CSNP) emitió el Dictamen con proyecto de acuerdo número 007/CSNP/SE/31-10-2023, resolviendo proponer al Consejo General la procedencia de la solicitud de cambio de modelo de elección.

El 4 de noviembre de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo número 108/SE/04-11-2023¹⁵, por el que se dio respuesta a la solicitud, en esencia determinó la procedencia del cambio de modelo de elección de autoridades municipales, del sistema de partidos políticos al sistema normativo interno, del Municipio Ñuu Savi, el cual, en su caso, tendría efectos hasta el proceso electoral inmediato posterior al que tendría verificativo en 2024, por lo que, en consecuencia, llevaría a cabo sus elecciones inmediatas mediante el sistema de partidos políticos.

Inconformes con esa determinación, el 11 de noviembre de 2023 la ciudadanía promovente, presentó la demanda en contra del Acuerdo 108/SE/04-11-2023, misma que fue remitida vía per *saltum*¹⁶, a la Sala Regional Ciudad de México,

15 108/SE/04-11-2023 Acuerdo 108/SE/04-11-2023, por el que se aprueba la respuesta a la solicitud de fecha 9 de mayo de 2023, realizada por comisarios y delegados en su calidad de ciudadanos indígenas del municipio de Ñuu Savi, Guerrero y se propone la procedencia de la solicitud de cambio de modelo de elección, disponible en: <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/28ext/acuerdo108.pdf>

16 Significa que no era necesario agotar todas las instancias previas, por lo que el salto de la instancia está justificado, debido al riesgo que, al transcurrir el tiempo, se provoque un daño mayor al derecho que ha sido vulnerado y que, ha sido la causa por la cual se ha solicitado la procuración de justicia.

en la que se argumentaba la vulneración del derecho a elegir a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres, así como la afectación de su derecho de autodeterminación y autoorganización ante la imposición del sistema de partidos políticos.

La Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, emitió la Sentencia SCM-JDC-348/2023¹⁷, determinando revocar el acuerdo del IEPC Guerrero. La argumentación central del tribunal electoral se basó en el reconocimiento de que la solicitud de Ñuu Savi debió ser analizada bajo una perspectiva intercultural y en el ejercicio de su autonomía y libre determinación, derechos reconocidos constitucionalmente a los pueblos indígenas.

En resumen, en la sentencia en el Juicio SCM-JDC-348/2023¹⁸, la Sala Regional determinó lo siguiente:

- Declaró fundados los agravios de los promoventes.
- Revocó el Acuerdo 108/SE/04-11-2023 del Instituto Electoral.
- Reconoció el derecho de Ñuu Savi a elegir a sus autoridades mediante su sistema normativo propio (usos y costumbres).
- Ordenó al Instituto Electoral brindar asesoría y acompañamiento a la comunidad en la organización de sus elecciones.

17 Significa que no era necesario agotar todas las instancias previas, por lo que el salto de la instancia está justificado, debido al riesgo que, al transcurrir el tiempo, se provoque un daño mayor al derecho que ha sido vulnerado y que, ha sido la causa por la cual se ha solicitado la procuración de justicia.

18. Puede visualizarse en el sitio electrónico con URL: https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/sentencias/sentencia_scm_jdc_3482023.pdf

- Ordenó al Instituto Electoral la coordinación con el Ayuntamiento instituyente para la creación de las reglas y mecanismos para la elección.

La sentencia SCM-JDC-348/2023 no solo reconoció el derecho de Ñuu Savi a elegir a sus autoridades mediante sus sistemas normativos, también ordenó al IEPC Guerrero, que realizara las adecuaciones necesarias para facilitar la elección bajo el régimen de sistemas normativos internos, así como brindara asesoría y acompañamiento a la comunidad en la organización de sus elecciones, así como generar las acciones necesarias mediante la coordinación inmediata con el Ayuntamiento Instituyente de Ñuu Savi para definir las reglas y mecanismo para la elección de su autoridad municipal.

En cumplimiento de la sentencia, el 14 de diciembre de 2023 se llevó a cabo una reunión de trabajo con la participación de diversos actores, por el IEPC Guerrero, asistieron consejeros, consejeras electorales integrantes de la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales (CSNP), la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales y la Representante del Pueblo Afromexicano ante el Consejo General. Por el municipio de Ñuu Savi, participaron integrantes del Comité de Gestión y del Ayuntamiento Instituyente, incluyendo el Presidente Municipal, la Síndica Procuradora y un Regidor. En esta reunión de trabajo, se estableció un calendario de actividades con plazos definidos y personas responsables con el objetivo de dar cumplimiento a la sentencia dentro del plazo ordenado.

Las actividades programadas incluyeron: la difusión de los efectos de la sentencia bajo la responsabilidad del IEPC



Guerrero y el Ayuntamiento Instituyente; el plazo para la elaboración de las reglas o lineamientos del proceso electivo (hasta el 15 de enero de 2024, a cargo del Ayuntamiento Instituyente); la recepción y análisis de la propuesta de lineamientos (16 de enero de 2024); la revisión de la propuesta por la CSNP (21 de enero de 2024); una reunión de trabajo con el Comité de Gestión y el Ayuntamiento Instituyente (23 de enero de 2024); la aprobación de las reglas o lineamientos por la CSNP y el Consejo General (30 de enero de 2024); el informe a la Sala Regional Ciudad de México (3 de febrero de 2024, con la participación de diversas áreas del IEPC Guerrero y el Ayuntamiento Instituyente); y la difusión de los lineamientos (a partir de su aprobación y hasta el inicio de las primeras actividades del proceso electivo, bajo la responsabilidad de diversas áreas del IEPC Guerrero).

En acatamiento a lo ordenado en la sentencia SCM-JDC-348/2023, se requirió la colaboración del Ayuntamiento Instituyente para difundir los efectos de la resolución judicial en los espacios de mayor concurrencia dentro del municipio de Ñuu Savi, utilizando tanto medios orales como escritos. Para facilitar esta labor, se remitió el contenido informativo aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero mediante el Acuerdo 135/SE/16-12- 2023.

El 11 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento Instituyente del municipio de Ñuu Savi, de manera conjunta con el entonces Comité Gestor, emitió una convocatoria dirigida a las autoridades comunitarias del municipio, para celebrar una reunión Informativa a celebrarse el 16 de diciembre de 2023 en la localidad de La Concordia, con el único punto a tratar siendo el Informe sobre el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (y personas ciudadanas) conforme al expediente SCM-JDC-348/2023, emitido por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3.3. Designación de las personas integrantes de la Comisión de Elección

Para efectos de organizar y coordinar los trabajos del proceso electivo en el municipio Ñuu Savi, se organizaron, de manera autogestionada, dos Asambleas Municipales, celebradas los días 16 y 22 de diciembre de 2023.

La Asamblea Municipal Comunitaria del 16 de diciembre de 2023, llevada a cabo en la localidad de La Concordia, congregó a 32 autoridades comunitarias provenientes de diversas localidades y colonias del municipio de Ñuu Savi. La representatividad de esta asamblea, con la asistencia de autoridades de Ahuacachahue, Ahuexutla, Arroyo Ocotlán, Coapinola, Coxcatlán San Pedro, Cumbres de Cotzalzin, Cumbres de Yolotepec, El Charco, El Charquito, El Coquillo, El Coyul, El Paraíso, El Platanar, El Potrero, Juquila, La Angostura, La Concordia, La Cortina, La Fátima, La Palma, Mezón Zapote, Mezoncillo, Ocote Amarillo, Ocotlán, Plan de Paraíso, Quiahuitepec, Rancho Ocoapa, San Antonio Abad, San Felipe, San Juan de los Pinos, Vista Alegre y Vista Hermosa, evidenció la amplia participación y el compromiso de las autoridades comunitarias en la organización del proceso electoral.

Posteriormente, la Asamblea Municipal Comunitaria del 22 de diciembre de 2023, celebrada en la localidad de Coapinola, reunió nuevamente a 32 autoridades comunitarias de las Comisarías y Delegaciones de las mismas localidades, sumándose la participación de 60 ciudadanas y ciudadanos de diversas comunidades del municipio. El objetivo fue el análisis de las propuestas y los nombramientos de la Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero, la cual quedó



conformada por diez personas provenientes de diferentes comunidades del municipio.

Integrantes de la Comisión de Elección de Ñuu Savi

Nombre	Cargo	Comunidad y/o Colonia
1. Melquíades Gregorio Porfirio	Presidente	San Felipe
2. Jesús Castro García	Secretario	La Angostura
3. Eulagio Morales Castro	Tesorero	Ahuacachahue
4. Verónica García Villado	Vocal	Ahuacachahue
5. Juan Pedro Mayo Justo	Vocal	La Concordia
6. Santa Porfirio Morales	Vocal	Coapinola
7. Rufina Laureano Margarita	Vocal	La Angostura
8. Genaro Martínez Villanueva	Vocal	Quiahuitepec
9. Modesta Olegario Ramírez	Vocal	San Antonio Abad
10. Carmela Domitila Morales Bermúdez	Vocal	La Fátima

Fuente: Asamblea Municipal Comunitaria del 22 de diciembre de 2023, celebrada en Coapinola

Los lineamientos aprobados¹⁹ para la elección, integración e instalación del Gobierno Municipal de Ñuu Savi, Guerrero, establecieron la creación y el funcionamiento de dicha Comisión para la Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal (CEII), que se constituyó como el órgano responsable de coordinar y organizar el Proceso Electivo Ordinario 2024 en el municipio, en colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero).

Los lineamientos establecieron la coadyuvancia, el auxilio y la asesoría técnica del IEPC Guerrero para el adecuado desempeño de las funciones de la CEII. Asimismo, se contempló la posible colaboración de otros órdenes de gobierno, previa solicitud de la CEII.

¹⁹ Acuerdo 018/SE/30-01-2024.

Cabe señalar que el Artículo 9 de los Lineamientos detalló las amplias funciones y facultades de la CEII para el proceso electivo 2024, entre las cuales se encontraban:

- **Organización y Coordinación Integral del Proceso Electivo:** organizar y coordinar integralmente el proceso electivo municipal en sus etapas preparatoria, electiva y pos electiva.
- **Convocatoria y Participación Comunitaria:** convocar a las Asambleas Municipales Comunitarias y a las Asambleas Comunitarias, así como de emitir las convocatorias para la participación de la ciudadanía en el proceso electoral.
- **Recopilación de Propuestas para el Cabildo:** recopilar las propuestas de las comunidades sobre la forma de elegir a las y los ciudadanos que integrarían el Cabildo Ñuu Savi, reconociendo la diversidad de prácticas tradicionales dentro del municipio.
- **Acompañamiento a las Asambleas:** acompañar a la Asamblea Municipal Comunitaria y a las Asambleas Comunitarias en la discusión de temas y actividades relacionadas con el proceso electivo, asegurando su realización en tiempo y forma y respetando las prácticas tradicionales.
- **Presentación de Propuestas de Candidatos:** someter ante la Asamblea Municipal Comunitaria las propuestas de ciudadanas y ciudadanos para integrar el Cabildo Ñuu Savi, para su análisis, discusión y aprobación.
- **Programación del Calendario Electoral:** programar el calendario de Asambleas Municipales y Comunitarias, en coordinación con las autoridades comunitarias.

- **Elaboración del Padrón Electoral:** elaborar el listado del padrón de la ciudadanía con derecho a participar en el proceso electivo.
- **Coordinación con Autoridades:** coordinarse y reunirse con diversas autoridades para analizar los aspectos operativos y de organización del proceso electivo.
- **Publicación de Resultados y Convocatoria a Observadores:** publicar los resultados de la elección y de emitir la convocatoria para las y los observadores del proceso electoral.
- **Otras Funciones:** ejercer otras funciones que le fueran otorgadas por la Asamblea Municipal Comunitaria, reconociendo la soberanía de la máxima instancia de decisión de la comunidad

En los Lineamientos también se establecieron los derechos de la CEll para el ejercicio de sus actividades, incluyendo ser interlocutores ante diversas instancias gubernamentales y de la sociedad civil, recibir pleno respeto por su cargo honorífico, hacer constar la presencia de sus integrantes en las asambleas, celebrar sesiones internas de trabajo, recibir apoyo y trato digno por parte de las autoridades y dependencias, y recibir un reconocimiento oficial al concluir su encomienda.

En cuanto a su vigencia, se estableció que la CEll entraría en funciones a partir del momento de su nombramiento y aval por la Asamblea Municipal Comunitaria y concluiría treinta días después de la instalación del Ayuntamiento de Ñuu Savi o, en su caso, con la resolución de los medios de impugnación promovidos ante las instancias jurisdiccionales electorales competentes.



3.4. Construcción de los Lineamientos para el Proceso electivo 2024

La sentencia SCM-JDC-348/2023, ordenó al IEPC Guerrero brindar asesoría, interacción y acompañamiento técnico a la comunidad de Ñuu Savi en el proceso de definición y organización de sus próximas elecciones, bajo sistemas normativos propios. Asimismo, dicha sentencia enfatizó la necesidad de establecer una coordinación inmediata con el Ayuntamiento Instituyente de Ñuu Savi para generar las acciones destinadas a definir las reglas y los mecanismos específicos que regirían la elección de su autoridad municipal.

El 16 de diciembre de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 135/SE/16-12-2023, por el que se aprobó el plan de trabajo, calendario y los criterios para las reglas o lineamientos para la elección por sistemas normativos propios del municipio de Ñuu Savi, Guerrero, en cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio electoral ciudadano SCM-JDC-348/2023, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²⁰.

El 8 de enero de 2024, se llevó a cabo una segunda Asamblea Municipal Comunitaria en Coapinola, con el propósito de analizar y, en su caso, aprobar los Lineamientos para la elección, integración e instalación del gobierno municipal para el año 2024, bajo el sistema normativo propio de “Usos y Costumbres”.

20 Considerando XLV., inciso B del Acuerdo 135/SE/16-12-2023, por el que se aprobó el plan de trabajo, calendario y los criterios para las reglas o lineamientos para la elección por sistemas normativos propios del municipio de Ñuu Savi, Guerrero, en cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio electoral ciudadano SCM-JDC-348/2023, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El 15 de enero de 2024 se entregó al Instituto Electoral el proyecto de Lineamientos para la elección, integración e instalación del Gobierno Municipal de Ñuu Savi, elaborado conforme a lo ordenado en la sentencia SCM-JDC-348/2023, tras celebrar reuniones de trabajo el 19 y 23 de enero de 2024, se analizó el proyecto de lineamientos y se formularon sugerencias para su mejora, asegurando su adecuación al marco legal y a las particularidades del sistema normativo propio de Ñuu Savi²¹.

El 30 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo 018/SE/30-01-2024²², por el que se ratifican los Lineamientos para la elección, integración e instalación del Gobierno Municipal del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; vía usos y costumbres. Proceso Electivo Ordinario 2024.

3.5. Etapas del proceso electivo del Ayuntamiento Municipal

De conformidad con los Lineamientos, el proceso electivo se dividió en cinco etapas, dando inicio con la emisión de la convocatoria por la Comisión de Elección, publicada el 15 de febrero de 2024, con la colaboración del IEPC Guerrero.

3.5.1. Asamblea Municipal Informativa

El 20 de febrero de 2024, se emitió la convocatoria para la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria

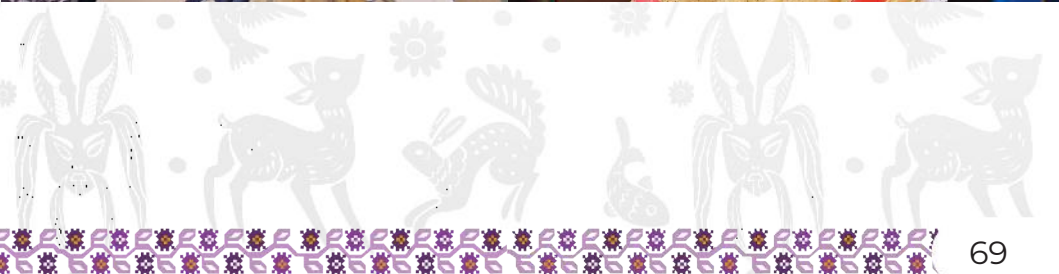
21 La Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales del IEPC emitió el Acuerdo 002/CSNP/SE/25-01-2024 en sesión extraordinaria el 25 de enero de 2024. A través de este acuerdo, se aprobaron formalmente las sugerencias propuestas al proyecto de Lineamientos para la elección, integración e instalación del Gobierno Municipal de Ñuu Savi, bajo el sistema de "Usos y Costumbres", para el proceso electivo del año 2024.

22 Acuerdo 018/SE/30-01-2024 por el que se ratifican los Lineamientos para la elección, integración e instalación del Gobierno Municipal del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; vía usos y costumbres. Proceso Electivo Ordinario 2024.

Informativa que se realizó el 28 de febrero, en la localidad de Ahuacachahue, teniendo como objetivo comunicar de manera clara y directa a las autoridades comunitarias el inicio formal del proceso electivo y la metodología que se seguiría en las etapas subsecuentes.

Como resultado de la Asamblea, se ratificaron las fechas, horas y lugares para las siguientes etapas del proceso. Además, se logró un acuerdo sobre el calendario de las Asambleas Comunitarias que se realizarían en cada comunidad del municipio y, en la cual, elegirían a dos personas (una mujer y un hombre o, en su caso, dos mujeres) como propuestas para integrar el Ayuntamiento Municipal en la siguiente fase del proceso. Es importante señalar que, durante la Asamblea, en el caso de las comunidades de Mesón Zapote, El Coyul y Vista Alegre, solicitaron la colaboración y el acompañamiento de la Comisión de Elección y del IEPC Guerrero.

Finalmente, en la Asamblea se dio cuenta que, ante la ausencia de la autoridad comunitaria de Tepunte, se tomó el acuerdo de que la Comisión Electoral, con el acompañamiento del IEPC Guerrero, el INPI, la SEDEPIA y la CDHEG, acudiera a dicha comunidad para explicarles directamente el inicio, la metodología y las etapas del Proceso Electivo Ordinario 2024.





3.5.2. Asambleas Comunitarias para la elección de propuestas por comunidades

En el periodo comprendido del 4 al 10 de marzo de 2024, se realizaron un total de 36 Asambleas Comunitarias en las localidades de Ahuexutla, Arroyo Ocotlán, Coapinola, Coxcatlán San Pedro, Cumbres de Yolotepec, El Charco, El Piñal, La Fátima Cumbres de Cotzalzin, El Paraíso, El Potrero, Juquila, La Angostura, La Concordia, San Juan Los Pinos, San Martín, Vista Hermosa, El Coquillo, El Coyul, La Cortina, Mezón Zapote, Quiahuitepec, Rancho Ocoapa, Tierra Blanca, El Charquito, El Platanar, Ocote Amarillo, Ocotlán, Ojo De Agua, Plan De Paraíso, San Felipe, Vista Alegre, Ahuacachahue, La Palma, San Antonio Abad y Chacalapa.

En las Asambleas, se eligieron una mujer y un hombre, con excepción de las comunidades de El Potrero, Ocote Amarillo y Plan de Paraíso, mientras que en la comunidad de Mezoncillo comunicó su decisión de no participar en esta etapa.

Esta etapa concluyó con la identificación de las ciudadanas y los ciudadanos que representarían a sus comunidades en la siguiente fase del proceso electivo: la Asamblea Municipal Comunitaria para la Elección de Propuestas para la Integración del Ayuntamiento Municipal.

Personas propuestas en Asambleas Comunitarias

N/P	Comunidad	Fecha de Asamblea	Personas que fueron electas	
			Mujer	Hombre
1	Ahuexutla	04/03/2024	Roselia Ortiz García	Salvador García De Jesús
2	Arroyo Ocotlán	04/03/2024	Francisca Catarino García	Cirilo Cayetano Concepción
3	Coapinola	04/03/2024	Eusebia Toribio Morales	Silviano Antonino Cirenio

N/P	Comunidad	Fecha de Asamblea	Personas que fueron electas	
4	Coxcatlán San Pedro	04/03/2024	Anayeli García García	Victoriano Arnulfo Castro
5	Cumbres De Yolotepec	04/03/2024	Librada Fernández Acevedo	Eulogio Feliciano De Jesús
6	El Charco	04/03/2024	Patricia Chávez Castro	Gerardo Morales Santos
7	El Mezoncillo	04/03/2024	****	****
8	El Piñal	04/03/2024	Adriana Constancio Isabel	Laureano Castro Tenorio
9	La Fátima	04/03/2024	Cirila Morales Alejandro	Víctor Bernabé Porfirio
10	Cumbres De Cotzalzin	05/03/2024	Blanca Luz Casimiro Francisco	Alfredo Catarino Fausta
11	El Paraíso	05/03/2024	Roberto García Basilio	Silvina García Lorenzo
12	El Potrero	05/03/2024	No eligieron a mujeres como propuestas para que acudieran a esta Asamblea Municipal,	Esteban Francisco Jiménez
13	Juquila	05/03/2024	Eusebia De Los Santos Hermelinda	Claudio García Catarino
14	La Angostura	05/03/2024	Maribel García Maximino	Felipe García Camilo
15	La Concordia	05/03/2024	Crispina Macario Margarita	Enrique Morales Chávez
16	San Juan De Los Pinos	05/03/2024	Rosalina Castro Vázquez	Carpio García Evaristo
17	San Martín	05/03/2024	Arturo Catarino Lorenzo	Olga Castro Sánchez
18	Vista Hermosa	05/03/2024	Lorenza Morales Abarca	Eleuterio Policarpio Bermúdez
19	El Coquillo	06/03/2024	Nicolás Victoriano Casimiro	Reymunda Casimiro Victoriano
20	El Coyul	06/03/2024	Teodora Morales Castro	Pablo García Castro
21	La Cortina	06/03/2024	Avelina Ponce Jiménez	Juan Antonio García Fidencia
22	Mezón Zapote	06/03/2024	Ausencia Martínez Julio	Rubén Hernández Castro
23	Quiahuitepec	06/03/2024	Marcelina Silverio Morales	Mario Peláez Chávez
24	Rancho Ocoapa	06/03/2024	Inocencio Ricardo Lucio	Zitlali Cayetano Rafaela

N/P	Comunidad	Fecha de Asamblea	Personas que fueron electas	
25	Tierra Blanca	06/03/2024	Melitón Patricio Morales	Rosa Sabina Ávila Gallardo
26	El Charquito	07/03/2024	Ninfa Neri Cornelio	Mario Vázquez Neri
27	El Platanar	08/03/2024	Alfonso Castro Ángela	Catalina Julián Lucía
28	Ocote Amarillo	08/03/2024	No eligieron a mujeres como propuestas para que acudieran a esta Asamblea Municipal,	Miguel Ángel García Cristino
29	Ocotlán	08/03/2024	Elvira Silverio García	Claudio Antonio Bermúdez
30	Ojo De Agua	08/03/2024	Agustina Delfino Laureano	Cristino García Calixto
31	Plan Del Paraiso	08/03/2024	No eligieron a mujeres como propuestas para que acudieran a esta Asamblea Municipal,	Domingo García Victoriano
32	San Felipe	08/03/2024	María Guadalupe Madero Damián	Donaciano Morales Porfirio
33	Vista Alegre	08/03/2024	Acordó no designar propuestas, pero participará en todo el proceso electivo.	
34	Ahuacachahue	09/03/2024	Angelina Montalvo Hernández	Marcelino Constanancio Dolores
35	La Palma	09/03/2024	Adelina Castro Ramírez	Bartolomé León Mateos
36	San Antonio Abad	09/03/2024	Margarita Olegario García	Luis Miguel Francisco Delfino
37	Chacalapa	10/03/2024	No entregó acta, continuó participando en el proceso electivo.	
38	El Tepunte	Mediante Asamblea Comunitaria determinó que no participaría en el Proceso Electivo.		

Fuente: Acuerdo 139/SE/13-05-2024, aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero







3.5.3. Asamblea Municipal Comunitaria para la elección de propuestas para la integración del Ayuntamiento Municipal

Esta Asamblea se realizó el 17 de marzo de 2024, misma que se realizó en la comunidad de San Felipe, a la cual asistieron 30 mujeres y 32 hombres provenientes de las diversas comunidades convocadas. Asimismo, se hicieron presentes 74 personas en calidad de autoridades de las localidades del municipio, 47 integrantes del Consejo de Principales o ancianos, 14 representantes de diversas instituciones invitadas para atestiguar la Asamblea y 19 ciudadanas y ciudadanos en general, siendo un total de 216 asistentes.

El personal del Instituto Electoral acudió para colaborar en la coordinación, apoyo y orientación técnica durante el desarrollo de la Asamblea Municipal, si así lo requerían las y los integrantes de la misma. Así, por parte del IEPC Guerrero, asistieron la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales, así como personal operativo, las Representantes de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano ante el Consejo General del IEPC Guerrero, así como representantes de la CDHEG, la SEDEPIA, la Vocalía



Ejecutiva de la Junta Distrital 8 del INE en Ometepec y diversas representaciones de los pueblos indígenas ante el Consejo Distrital 14.

Durante la Asamblea, se presentó un informe por parte de la Comisión de Elección, sobre el proceso electivo, particularmente de las Asambleas Comunitarias y se recibieron las actas de aquellas localidades que no las habían remitido previamente. Se infirmó sobre los casos de las localidades que no designaron mujeres como propuestas para la Asamblea Municipal, abordándose que, por única ocasión, se les permitiría participar solo con la propuesta de hombres, pero que, en los subsecuentes procesos electivos se deberá garantizar la designación de mujeres para asegurar la plena participación y el acceso a los cargos del Ayuntamiento Municipal.

Asimismo, en la Asamblea se revisó el Acta General Comunitaria de la Asamblea de Ahuacachahue, en la que se manifestaba desacuerdo con la reelección o ratificación de personas que formaban parte del gobierno instituyente 2023-2024. No obstante, tras la deliberación, se sometieron a votación dicha petición, resultando con una mayoría de votos permitir la participación de quienes integraron el Ayuntamiento Instituyente.

Ciudadanas propuestas para integrar el Cabildo Municipal

Nombre	Comunidad	Votos
Angelina Montalvo Hernández	Ahuacachahue	118
Ninfa Neri Cornelio	El Charquito	113
Crispina Macario Margarita	La Concordia	101
Ausencia Martínez Julio	Mezón Zapote	69
Eusebia de los Santos Hermelinda	Juquila	65

Fuente: Acuerdo 139/SE/13-05-2024, aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero

Ciudadanos propuestos para integrar el Cabildo Municipal

Nombre	Comunidad	Votos
Felipe García Camilo	La Angostura	98
Donaciano Morales Porfirio	San Felipe	98
Luis Miguel Francisco Delfino	San Antonio	96
Víctor Bernabé Porfirio	La Fátima	82
Marcelino Constanancio Dolores	Ahuacachahue	79
Rubén Hernández Castro	Mezón Zapote	72
Juan Antonio García Fidencio	La Cortina	53

Fuente: Acuerdo 139/SE/13-05-2024, aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero

Una vez realizada la votación, se procedió a la presentación de las 8 personas que fueron electas para integrar el Ayuntamiento Municipal de Ñuu Savi, y quienes acudirían a cada comunidad del municipio para recibir votación y con ello determinar quién ocuparía la Presidencia, Sindicatura y las demás personas las Regidurías.

Ciudadanía propuesta para el Ayuntamiento Municipal Ñuu Savi

Nombre	Comunidad
Angelina Montalvo Hernández	Ahuacachahue
Ninfa Neri Cornelio	El Charquito
Crispina Macario Margarita	La Concordia
Ausencia Martínez Julio	Mezón Zapote
Felipe García Camilo	La Angostura
Donaciano Morales Porfirio	San Felipe
Luis Miguel Francisco Delfino	San Antonio
Víctor Bernabé Porfirio	La Fátima

Fuente: Acuerdo 139/SE/13-05-2024, aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero

Se sometió también a votación la designación de suplencias para las propuestas, obteniéndose una mayoría en contra de su designación. Se aclaró que, en caso de falta o ausencia definitiva de alguna de las personas propuestas, la Asamblea determinaría en su momento a la persona que la supliría.

Finalmente, se dio lectura a la propuesta de calendario para la cuarta etapa del proceso electivo, consistente en la realización de Asambleas Comunitarias de votación para definir quiénes ocuparían la Presidencia y Sindicatura.





3.5.4. Asambleas Comunitarias para la elección de las personas que ocuparían los cargos del Ayuntamiento Municipal

Esta etapa consistió en la celebración de las Asambleas Comunitarias de votación, que se llevaron a cabo del 23 de marzo al 21 de abril de 2024, teniendo por objetivo que cada comunidad eligiera, mediante el ejercicio del voto, de entre las 8 personas propuestas, a quienes ocuparían el cargo de Presidencia y Sindicatura, así como Regidurías del Ayuntamiento Municipal 2024-2027.

La programación de las Asambleas Comunitarias quedó conforme lo siguiente:



Calendario de Asambleas Comunitarias

N/P	Rutas	Comunidad	Fecha de asamblea	Hora
1	1	Rancho Ocoapa	23/03/2024	10:00 am
2		San Juan de los pinos	23/03/2024	01:00 pm
3		Mezoncillo	23/03/2024	05:00 pm
4	2	Juquila	24/03/2024	09:00 am
5		Ocotlán	24/03/2024	12:00 pm
6		Arroyo Ocotlán	24/03/2024	04:00 pm
7		San Martín	24/03/2024	06:00 pm
8	3	La Cortina	25/03/2024	10:00 am
9		Ahuexutla	25/03/2024	02:00 pm
10		Coapinola	25/03/2024	05:00 pm
11	4	Cumbres de Yolotepec	29/03/2024	09:00 am
12		Vista Hermosa	29/03/2024	12:00 pm
13	5	Ojo de Agua	30/03/2024	10:00 am
14		La Fátima	30/03/2024	02:00 pm
15	6	El Potrero	31/03/2024	09:00 am
16		Mezón Zapote	31/03/2024	12:00 pm
17		Ahuacachahue	31/03/2024	05:00 pm
18	7	San Felipe	05/04/2024	10:00 am
19		La Palma	05/04/2024	03:00 pm
20		La Concordia **	05/04/2024	05:00 pm
21	8	Quiahuitepec	06/04/2024	10:00 am
22		El Coquillo	06/04/2024	01:00 pm
23	9	El Coyul	07/04/2024	01:00 pm
24		El Platanar	07/04/2024	05:00 pm
25		El Paraíso	12/04/2024	10:00 am
26	10	Plan del Paraíso	12/04/2024	02:00 pm
27	11	El Charquito	13/04/2024	10:00 am
28		Vista Alegre	13/04/2024	02:00 pm
29	12	Ocote Amarillo	14/04/2024	09:00 am
30		El Charco	14/04/2024	12:00 pm
31		Coxcatlán San Pedro	14/04/2024	04:00 pm

N/P	Rutas	Comunidad	Fecha de asamblea	Hora
32	13	San Antonio Abad	19/04/2024	09:00 am
33		Tierra Blanca	19/04/2024	12:00 pm
34		La Angostura	19/04/2024	05:00 pm
35	14	Cumbres de Cotzalzin ***	21/04/2024	10:00 am
36		El Piñal	21/04/2024	04:00 pm
37		Chacalapa	21/04/2024	07:00 pm
*	Por acuerdo de su asamblea, no participa en el proceso electivo			
**	A solicitud de la autoridad comunitaria, se cambió la fecha de celebración del 7 al 5 de abril, así como el horario, de 9:00 am a 5:00 pm.			
***	A solicitud de la autoridad comunitaria, se cambió la fecha de celebración del 20 al 21 de abril			

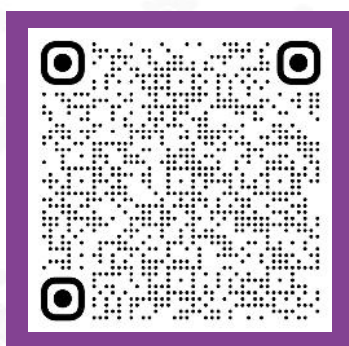
Fuente: Acuerdo 139/SE/13-05-2024, aprobado por el Consejo General del IEPC Guerrero

Si bien un número considerable de asambleas transcurrió sin mayores contratiempos, en algunas comunidades se manifestaron situaciones específicas:

- La comunidad de Mezoncillo no llevó a cabo su asamblea en virtud de un acuerdo interno de abstención de participar en el proceso electivo municipal.
- En la localidad de Juquila, se autorizó el ejercicio del voto a una ciudadana que poseía credencial de elector de otra localidad, tras ser reconocida como residente por la Asamblea comunitaria.
- Una situación recurrente en diversas asambleas (Ojo de Agua, La Fátima, Mezón Zapote, Ahuacachahue, San Felipe, La Concordia, Quiahuitepec, El Coquillo, El Coyul, El Platanar, El Paraíso, Plan del Paraíso, El Charco, Coxcatlán San Pedro y San Antonio Abad) consistió en la participación de ciudadanas y ciudadanos cuyos nombres no figuraban en el padrón comunitario inicial.

- En estos casos, las autoridades comunitarias (comisarios o delegados) formalizaron el reconocimiento de dichas personas como habitantes de la localidad, aduciendo la imposibilidad de su registro previo. Subsecuentemente, la Asamblea comunitaria ratificó de manera unánime este reconocimiento, habilitándolos para ejercer su derecho al sufragio.
- La asamblea correspondiente a la comunidad de Tepunte no se materializó, debido a una decisión previa de la comunidad de no participar en el presente proceso electivo.

Calendario de Asambleas Comunitarias



Escanea el
código QR

3.5.5. Asamblea Municipal Comunitaria para validación, elección y designación de los cargos en el Ayuntamiento Municipal 2024-2027

Esta última etapa, consistente en una Asamblea Municipal Comunitaria, se realizó el 6 de mayo de 2024, asistiendo representantes de las comunidades, autoridades tradicionales y observadores de diversas instituciones gubernamentales y de derechos humanos.

En la Asamblea, se presentaron los resultados de las actas de votación, realizándose un cotejo de la votación y resultados de todas las comunidades donde se realizaron las asambleas comunitarias. Los datos fueron capturados y proyectados públicamente, permitiendo la verificación de los datos obtenidos, transparentando así los resultados.

Concluida la captura de los datos, se sometió a la consideración de la Asamblea Municipal Comunitaria la jerarquización de los cargos para su validación. Los resultados fueron validados de manera unánime por las y los ciudadanos asistentes, quedando los cargos asignados de la siguiente manera:

Cargos que integran el Cabildo Municipal de Ñuu Savi

Nombre	Comunidad
Donaciano Morales Porfirio	Presidencia
Angelina Montalvo Hernández	Sindicatura
Ninfa Neri Cornelio	Regiduría
Crispina Macario Margarita	Regiduría
Ausencia Martínez Julio	Regiduría
Felipe García Camilo	Regiduría
Luis Miguel Francisco Delfino	Regiduría
Víctor Bernabé Porfirio	Regiduría

Fuente: Elaboración propia con información del Acuerdo 139/SE/13-05-2024

En cuanto a las Regidurías, se determinó posponer la designación del ramo específico para ser acordado en la primera sesión del Cabildo Ñuu Savi, periodo 2024-2027. Finalmente, se comunicó a las personas presentes que el IEPC llevaría a cabo la calificación del proceso electivo dentro de los siete días siguientes a la celebración de la Asamblea Municipal Comunitaria.

El 13 de mayo de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo 139/SE/13-05-2024, por el que se declaró la validez de la elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por la vía de usos y costumbres.

3.6. Participación ciudadana

3.6.1. Numeralia de participación en el proceso electivo

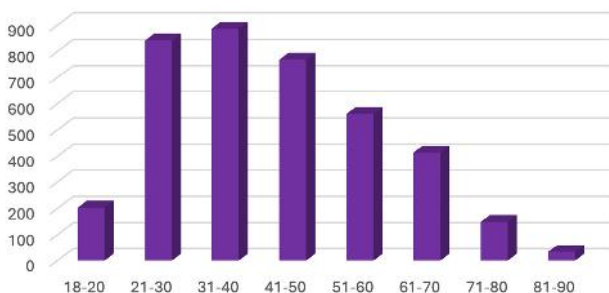
La primera etapa, celebrada el 28 de febrero en Ahuacachahue (Ñuu Ndo'yo Itún Tityi), consistió en una Asamblea Municipal Comunitaria Informativa. Este encuentro reunió a los comisarios y suplentes de las 37 comunidades del municipio, con un total de 85 asistentes.

La segunda etapa, tuvo una participación de 3,297 ciudadanas y ciudadanos de las 37 comunidades.

La tercera etapa convocó a 200 ciudadanos y ciudadanas de las 37 comunidades, quienes fueron los representantes electos en la etapa anterior.

La cuarta etapa retomó la participación a nivel comunitario en las 37 localidades, alcanzando un total de 3,959 asistentes.

Rango de edades de personas que participaron en las asambleas comunitarias



Fuente:
Listas de asistencia de las Asambleas Comunitarias

En la primera etapa informativa, la mayoría de los asistentes fueron hombres, dado que la convocatoria principal fue dirigida a los comisarios, cargos tradicionalmente ocupados por hombres. Sin embargo, también asistieron mujeres de la comunidad anfitriona, Ahuacachahue, aunque sin ostentar cargos en las Comisarías.

Registro de participación de mujeres y hombres. Primera etapa



5

MUJERES



80

HOMBRES

Fuente: Listas de asistencia de las Asambleas Comunitarias

La segunda etapa, se tuvo una mayor participación de mujeres, como se muestra a continuación:

Registro de participación de mujeres y hombres. Segunda etapa



1,658

MUJERES



1,639

HOMBRES

Fuente: Listas de asistencia de las Asambleas Comunitarias

En contraste, la tercera etapa, centrada en la elección de propuestas a nivel municipal, registró una participación minoritaria de mujeres entre los 200 asistentes.



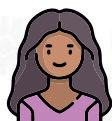
Registro de participación de mujeres y hombres. Tercera etapa



Fuente: Listas de asistencia de las Asambleas Comunitarias

La cuarta etapa tuvo mayor participación de mujeres que de hombres, sumando un total de 3,959 asistentes, como se muestra a continuación:

Registro de participación de mujeres y hombres. Cuarta etapa



2,189

MUJERES



1,770

HOMBRES

Fuente: Listas de asistencia de las Asambleas Comunitarias

3.6.2. Método de votación utilizado en las asambleas

Para el proceso electivo, desde los Lineamientos se definió que sería a mano alzada en todas las comunidades del municipio Ñuu Savi. Sin que se hubiera manifestado o solicitado emitir la votación de otra manera.

3.6.3. Paridad de género

El análisis de la paridad de género en este proceso se aborda desde dos perspectivas: la participación en las asambleas comunitarias, como espacio de deliberación y propuesta, y la composición el Ayuntamiento Municipal para el periodo 2024-2027.

El análisis de la participación en las 37 asambleas comunitarias de las que se tiene registro revela una mayoritaria presencia de mujeres (55.06%) sobre la de hombres (44.94%). Es importante destacar que en 17 de las 37 asambleas se tuvo una mayor participación de mujeres.

Por otro lado, al examinar la composición inicial del Ayuntamiento Municipal para el periodo 2024-2027, se observa que de los siete cargos de elección popular (Presidencia Municipal, Sindicatura Procuradora y seis Regidurías), tres fueron ocupados por mujeres y tres por hombres. Específicamente, se designó a una mujer como Síndica Procuradora y a tres mujeres como Regidoras, mientras que la Presidencia Municipal y tres Regidurías fueron ocupadas por hombres.

REFERENCIAS

Acuerdo 018/SE/30-01-2024, por el que se ratifican los Lineamientos para la elección, integración e instalación del Gobierno Municipal del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; vía usos y costumbres. Proceso Electivo Ordinario 2024.

Acuerdo 108/SE/04-11-2023, por el que se aprueba la respuesta a la solicitud de fecha 9 de mayo de 2023, realizada por comisarios y delegados en su calidad de ciudadanos indígenas del municipio de Ñuu Savi, Guerrero y se propone la procedencia de la solicitud de cambio de modelo de elección, disponible en: <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/28ext/acuerdo108.pdf>

Acuerdo 135/SE/16-12-2023, por el que se aprobó el plan de trabajo, calendario y los criterios para las reglas o lineamientos para la elección por sistemas normativos propios del municipio de Ñuu Savi, Guerrero, en cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio electoral ciudadano SCM-JDC-348/2023, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Betancourt Radilla, Rosendo; Tizapa Lucena, Emiliano (21 de junio de 2022). "Del gobierno ñuu'savi prehispánico, la lucha por la educación bilingüe, al sistema propio de elección". El Sur (en español). Consultado el 20 de febrero de 2024

Decreto número 161, por el que se aprueba la adición de los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde.

Decreto número 429, con el que se ratifica el Acuerdo Parlamentario, aprobado por la Comisión Permanente en sesión de fecha 16 de febrero del 2023, por el que se declaran personas elegibles y, por ende, como propuestas para la designación de integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de, Ñuu Savi, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Las Vigas, Guerrero.

Decreto Número 861, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Guerrero, declaró la creación del Municipio de Ñuu Savi, disponible en: <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2021/09/P.O-78-ALCANCE-V-28-SEP-20212.pdf>

Decreto número 474, mediante el cual se designa el H. Ayuntamiento Instituyente del Municipio Ñuu Savi, Guerrero.

Datos históricos del antiguo Cacicazgo de Coapinola, del nuevo municipio Ñuu Savi, Guerrero, disponible en Sitio web del municipio de Ñuu Savi: <https://nuu-savi.gob.mx/wp-content/uploads/2024/07/Cacicazgo-de-Coapinola.pdf>.

Gómez, José Carmen Días Vázquez, Rosalba (enero-junio de 2021). "Hilario Ramírez Morales y la ODEM. Resistencia cultural mixteca en Ayutla de los Libres, Guerrero", Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas (en español. Pp. 238- 260 y Schmal, John P. "Guerrero Indígena: Un Remanente del Imperio Azteca". Universidad Estatal de San Diego. Consultado 8 de mayo 2025

ANEXO FOTOGRAFICO















IEPC GUERRERO **PROCESO ELECTORAL 2023-2024**

La Comisión para la Elección, Integración e Instalación del gobierno municipal en el Municipio Nuu Savi, Guerrero, en coordinación y colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en los Lineamientos para la Elección, Integración e Instalación del gobierno municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero; vía usos y costumbres. Proceso Electivo Ordinario 2024

CONVOCA

A los Comisarios y sus suplentes, Delegados y sus suplentes, Consejo de ancianos y/o Principales, Presidencias Agrarias y Consejos de Vigilancia, Coordinadores y/o coordinadoras de la Casa de Justicia El Paraíso, Sistema de Seguridad y Justicia Ciudadana del Municipio Nuu Savi, Guerrero a la primera etapa del proceso electivo consistente en la primera:

ASAMBLEA MUNICIPAL COMUNITARIA INFORMATIVA

Se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2024, a las 10:00 horas en la Cancha de usos múltiples de la comunidad de Nuu Nót'yo Itún Tityi' (Ahuacachahué), municipio de Nuu Savi, Guerrero, México.

En ella se informará sobre el inicio del proceso electivo y la metodología que se habrá de aplicar para el mismo. Las y los asistentes a la misma tendrán la obligación de informar a su ciudadanía lo vertido en la Asamblea Municipal Comunitaria para ser partícipes activos del proceso electivo municipal del Municipio Nuu Savi, Guerrero.

ATENAMENTE

COMISIÓN PARA LA ELECCIÓN, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO NUU SAVI, GUERRERO

<p>C. MELOQUIADES GREGORIO PORFIRIO</p> <p>C. FERNÁNDEZ GARCÍA VILLADO</p> <p>C. JUAN PEDRO MAYO ALITO</p> <p>C. SANTA PORFIRIO MORALES</p>	<p>C. RUFINA LAUREANO BURBARRITA</p> <p>C. JESUS CASTRO GARCIA</p> <p>C. GENARO MARTÍNEZ VILLANIEVA</p> <p>C. EULOGIO MORALES CASTRO</p>
---	--

Nuu Savi, Guerrero; 20 de febrero de 2024







